

# La Barra<sup>MR</sup>

ANA MARÍA KUDISCH CASTELLÓ  
PRIMERA VICEPRESIDENTA BMA



LA IMPLEMENTACIÓN DE MASC EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA EN MÉXICO

CAMBIO CLIMÁTICO, TRANSICIÓN  
ENERGÉTICA Y ESTADO DE DERECHO

¿ASÍ QUE QUIERES FRANQUIICIAR  
TÚ RESTAURANTE?

100 AÑOS  
**BMA**  
BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS



**E**ste ejemplar de La Revista de la Barra tiene temas de contraste, que sólo coinciden en que todos tienen gran calidad.

En este número hemos tomado dos iniciativas para abrir el menú de contenidos a temas que se apartan de lo estrictamente jurídico, dando cabida a visiones diferentes. Si bien ha sido una constante incluir un artículo cultural, esta vez recibimos a Jorge Valencia con una colaboración del mundo de los negocios. Jorge lanza la pregunta que muchos empresarios se hacen respecto a la viabilidad de franquiciar un negocio. Los abogados, hoy, estamos atendiendo con urgencia el llamado de la realidad, buscando entender a nuestros representados más allá de formas y solemnidades de los procesos judiciales que operamos. En el caso de franquicias, entender al emprendedor es esencial en nuestra labor de asesores. Estas reflexiones nos demuestran la relevancia de este postulado.

Por otro lado, en una segunda pieza movida incluimos un cuento anecdota de un penalista con toda la barba. Don Agustín Marván nos platica, con todo el sabor de los tiempos idos, una historia que todo litigante debió vivir de uno u otro modo. Para quienes han olvidado un poco los caminos empolvados de la abogacía, es bueno recordar “la litigada” a la antigüita.

En nuestro contenido tradicional empezamos con Pascual Hernández que nos ofrece una explicación, tan clara como crítica, de las propuestas de reforma a diversas leyes para posicionar a los Notarios como dueños de la “fe pública” en el país. Como siempre, no es un cuestionamiento del autor desde la indignación,


sino desde la pura y simple indagación. Tratar de explicar porque las cosas toman un rumbo determinado.

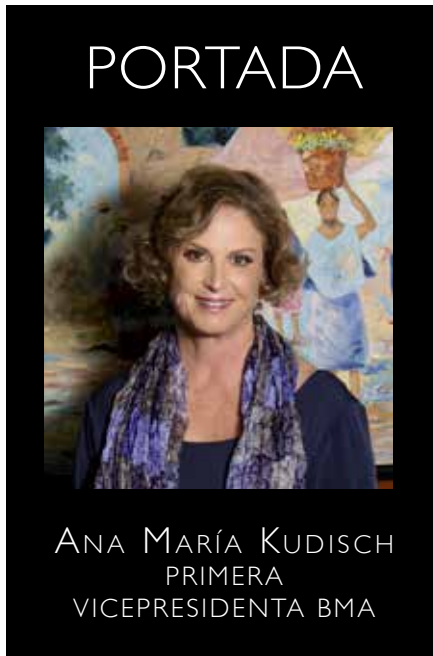
Héctor Herrera, con su conocido dominio del tema nos ofrece una perspectiva lúcida e informada del cambio climático, la transición energética y el estado de derecho. Como siempre, una pieza infaltable para los que queremos entender la trascendencia y el tamaño de los desafíos que enfrentamos en estas materias. Y lo más importante, que estamos haciendo mal y que podríamos hacer para corregir el rumbo.

En materia de contrastes Xavier Ginebra nos ofrece un polémico pensamiento del tema de la sentencia de la Corte en materia de aborto. No les anticipo el sentido para que no pierda contundencia en su tratamiento intelectual del tema. Sólo, les invito a leerlo.

En otros aciertos, dos jóvenes mujeres mexicanas, brillantes y estudiosas, nos pasean por el mundo de las marcas. La primera es Marisol Balandra, que nos cuenta de modo preciso la forma en que la marca “Frapuccino” tomó posicionamiento en nuestro país como marca registrada hasta llegar a la frontera del uso genérico. Un tema polémico, tratado en forma magistral. Por su lado, Patricia Fuentes nos actualiza sobre las nuevas formas de marcas no tradicionales en el país. ¿sabemos que un olor o un sonido es registrable como marca?

Finalmente, nuestra querida Cristina Vizcaino aparece en este número con un abordaje actual y puntual sobre los medios alternativos de solución de controversias en México. A veces pensamos que sobre estos temas ya está todo dicho. Cristina nos demuestra que no es así.

Mauricio Jalife Daher  
Octubre de 2023. 



**ARTÍCULOS**

**5** CAMBIO CLIMÁTICO, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ESTADO DE DERECHO  
Por Héctor Herrera Ordóñez

**10** ¿ASÍ QUE QUIERES FRANQUICIAR TÚ RESTAURANTE?  
Por Jorge Valencia

**14** LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE QUE DA CARTA LIBRE AL ABORTO SIN RESTRICCIONES  
Por: Xavier Ginebra Serrabou

**18** LA REGULACIÓN DE LAS MARCAS NO TRADICIONALES EN MÉXICO  
Por: Patricia Elena Fuentes García

**24** EL FRAPPUCCINO® COMO INSPIRACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL DERECHO MARCARIO  
Por: Marisol Balandra Pérez

**28** FAVORECER AL GREMIO NOTARIAL  
Por: Pascual Hernández Mergoldd



**31** LA IMPLEMENTACIÓN DE MASC EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN MÉXICO  
Por: Cristina Vizcaíno Díaz

**34** EL MEJOR INTÉRPRETE, UN CUENTO DE ABOGADOS  
Por: Agustín Marván Lizardi



**ACTIVIDADES**

**39** EVENTO CON EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CDMX CON PRESIDENTES DE ANADE, INCAM Y BMA

**40** FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA BMA Y SU CAPÍTULO EN PUEBLA, QUE DIRIGE RAÚL ARGUELLES, CON LA ASOCIACIÓN DE CIUDADES CAPITALES DE MÉXICO

**Evento con el Colegio de Notarios de la CDMX con presidentes de ANADE, INCAM y BMA**





- 41 FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BMA Y EL CAPÍTULO PUEBLA

---

- 42 PRESENTACIÓN DE LIBRO EN LA BARRA, DE GERMÁN GUILLÉN, NUESTRO PRESIDENTE DEL CAPÍTULO EN SONORA

---

- 43 TOMA DE PROTESTA DE MILY MONTES Y SU NUEVO COMITÉ DIRECTIVO DEL CAPÍTULO EN GUANAJUATO DE LA BARRA MEXICANA

---

- 45 TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO COMITÉ DIRECTIVO DE NUESTRO CAPÍTULO EN CHIAPAS

---

- 47 TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO COMITÉ DIRECTIVO DE NUESTRO CAPÍTULO EN OAXACA

---

- 48 TOMA DE PROTESTA DE LA MESA DIRECTIVA, BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., CAPÍTULO CHIHUAHUA

---

- 50 FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL CON LA CILA (THE CANADIAN IMMIGRATION LAWYERS ASSOCIATION)

---




- 52 PRESENCIA DE LA BMA, EN LA APERTURA DEL AÑO LEGAL DE LAS BARRAS BRITÁNICAS

---

- 54 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

---

## COMISIONES

- 55 COMISIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL Y COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y DERECHO COLABORATIVO  
Por: Eneida Oléa Quintana

---

- 57 PRONUNCIAMIENTOS DE LA BARRA MEXICANA

---

## CULTURA

- 63 LOS GRANDES MAESTROS DEL NACIONALISMO MUSICAL MEXICANO  
Jorge Sánchez Madrid

---

- 66 OBITUARIO

---

- 69 HOMENAJE A XAVIER OLÉA PELÁEZ

---

Presidente de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
Víctor Oléa Peláez

Dirección de la Revista  
Dr. Mauricio Jalife Daher

Comité Editorial  
Dr. Mauricio Jalife Daher. Director  
Dr. Jesús Zamora Pierce  
Lic. Ligia Claudia González Lozano  
Lic. Marcela Bolland González  
Lic. Gonzalo Alarcón Iturbide  
Lic. Adrián Yosef Arellano Regino  
Lic. Arturo Ishback González

Editor  
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación  
Mariana de la Garma Galván

Fotógrafo  
Marco Gilberto Gastelum García

Revista de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

[www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)



# Cambio climático, Transición energética y Estado de derecho



“ De acuerdo con el citado “*Climate Action Tracker*”, las políticas climáticas de México son regresivas, en tanto que se ha priorizado el uso de combustibles fósiles y las políticas climáticas e instituciones han sido desmanteladas ”

Por: Héctor Herrera Ordóñez

## 1. ¿QUÉ ES EL CAMBIO CLIMÁTICO?

**E**l cambio climático se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Estos cambios pueden ser naturales, debido a variaciones en la actividad solar o erupciones volcánicas grandes. Pero desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas. La quema de combustibles fósiles genera emisiones de gases de efecto invernadero que actúan como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas. Las emisiones principales de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático son el dióxido de carbono y el metano.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Acción Climática. ¿Qué es el cambio climático? <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

Los científicos dedicados a las cuestiones climáticas han demostrado que las personas somos responsables del calentamiento global de los últimos 200 años. La quema de combustibles fósiles genera gases de efecto invernadero que elevan la temperatura del planeta a un ritmo más rápido que en los últimos 2,000 años. La temperatura media de la Tierra es ahora 1,1 °C más elevada que a finales del siglo XIX, antes de la revolución industrial, y más elevada en términos absolutos que en los últimos 100,000 años. La última década (2011-2020) fue la más cálida registrada. En esa línea, cada una de las cuatro últimas décadas ha sido más caliente que cualquier otra década desde 1850. Las consecuencias del cambio climático incluyen ahora, entre otras, sequías intensas, escasez de agua, incendios graves, aumento del nivel del mar, inundaciones, deshielo de los polos, tormentas catastróficas y disminución de la biodiversidad.<sup>2</sup>

El cambio climático constituye una emergencia mundial que va más allá de las fronteras nacionales. Se trata de un problema que exige soluciones coordinadas en todos los niveles y cooperación internacional para ayudar a los países a avanzar hacia una economía con bajas emisiones de carbono. Para abordar el cambio climático y sus impactos negativos, los líderes mundiales en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), en París, realizaron un importante avance el 12 de diciembre de 2015 con el histórico Acuerdo de París.<sup>3</sup>

## 2. EL ACUERDO DE PARÍS

El Acuerdo de París es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante. Fue adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. Su objetivo es limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales. Para alcanzar este objetivo de temperatura a largo plazo, los países se proponen alcanzar el máximo de las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible para lograr



un planeta con clima neutro para mediados de siglo. El Acuerdo de París es un hito en el proceso multilateral del cambio climático porque, por primera vez, un acuerdo vinculante hace que todos los países se unan en una causa común para emprender esfuerzos ambiciosos para combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos.<sup>4</sup>

El Acuerdo de París funciona en un ciclo de cinco años de medidas climáticas cada vez más ambiciosas llevadas a cabo por los países. En 2020, los países presentaron sus planes de acción climática conocidos como Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (conocidas como NDC por sus siglas en inglés), a través de las cuales los países comunican las medidas que tomarán para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero con el fin de alcanzar los objetivos del Acuerdo de París. Los países también comunican en dichas contribuciones las acciones que tomarán para crear resiliencia y adaptarse a los efectos del aumento de las temperaturas.<sup>5</sup>

Con el Acuerdo de París, los países establecieron un marco de transparencia mejorado. En virtud de este,

<sup>2</sup> Naciones Unidas, Acción Climática. *Somos responsables del calentamiento global*. <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Acción por el Clima. *El Acuerdo de París*. <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>

<sup>4</sup> United Nations, Climate Change. *¿Qué es el Acuerdo de París?* <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

<sup>5</sup> United Nations, Climate Change. *¿Cómo funciona el Acuerdo de París?* <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

a partir de 2024, los países informarán de manera transparente sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en la mitigación del cambio climático, las medidas de adaptación y el apoyo prestado o recibido. También se prevén procedimientos internacionales para el examen de los informes presentados. La información reunida por medio del marco de transparencia mejorado se incorporará al balance mundial de la situación, que evaluará el progreso colectivo hacia los objetivos climáticos a largo plazo. Esto dará lugar a recomendaciones para que los países establezcan planes más ambiciosos en la próxima ronda.<sup>6</sup>

### 3. TRANSICIÓN ENERGÉTICA

De conformidad con el informe de la Organización Meteorológica Mundial publicado el 11 de octubre de 2022, a efecto de limitar el incremento global de la temperatura que está debilitando la seguridad energética, la energía proveniente de fuentes más limpias



debe duplicarse en los próximos ocho años. El sector energético genera alrededor del 75% de las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel global, por tanto, la transición hacia la generación de energía más limpia y la mejora de la eficiencia energética es vital si queremos avanzar en el siglo XXI.<sup>7</sup>

El cambio climático afecta directamente el suministro de combustibles, generación de energía, y la resiliencia de la infraestructura energética presente y futura. Olas de calor y sequías ponen la actual generación de energía bajo estrés, haciendo más importante la reducción de emisiones de combustibles fósiles.<sup>8</sup>

Las promesas de energía renovable por los países quedan muy cortas respecto de lo necesario para alcanzar la meta de acceso universal a energía asequible, confiable, sustentable y moderna para el año 2030.<sup>9</sup>

Diez países emiten dos terceras partes de la totalidad de los gases de efecto invernadero: China, Estados Unidos, Unión Europea (27 países), India, Rusia, Japón, Brasil, Indonesia, Irán y Canadá. El mundo no podrá combatir exitosamente el cambio climático sin acciones significativas de esos diez países.<sup>10</sup>

### 4. AMÉRICA LATINA

Los países de América Latina generan menos gases de efecto invernadero que los Estados Unidos, Europa, Asia y Medio Oriente, pero sufren desproporcionadamente sus efectos, tales como sequías, huracanes y cambios estacionales. El Banco Mundial estima que 17 millones de personas en América Latina se verán obligados a reubicarse en los próximos 30 años como consecuencia de esos efectos climáticos.<sup>11</sup>

América Latina y el Caribe tienen una gran variedad de recursos naturales para la generación de energías

<sup>6</sup> United Nations, Climate Change. El Acuerdo de París. ¿Cómo estamos supervisando el progreso? <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

<sup>7</sup> United Nations, UN News. Climate change: WMO report urges faster action on transition to clean energy. <https://news.un.org/en/story/2022/10/1129432>

<sup>8</sup> United Nations, UN News. Climate change. Energy Security. <https://news.un.org/en/story/2022/10/1129432>

<sup>9</sup> United Nations, UN News. Climate change. Adaptation boost. <https://news.un.org/en/story/2022/10/1129432>

<sup>10</sup> World Economic Forum. Top contributors of greenhouse emissions. December 22, 2020. <https://www.weforum.org/agenda/2020/12/climate-change-greenhouse-gas-emissions-environment-paris-agreement/>

<sup>11</sup> Duke Today. How climate change is changing Latin America. By Gregory Phillips. Published April 26, 2022, in Academics, Global. <https://today.duke.edu/2022/04/how-climate-change-changing-latin-america>



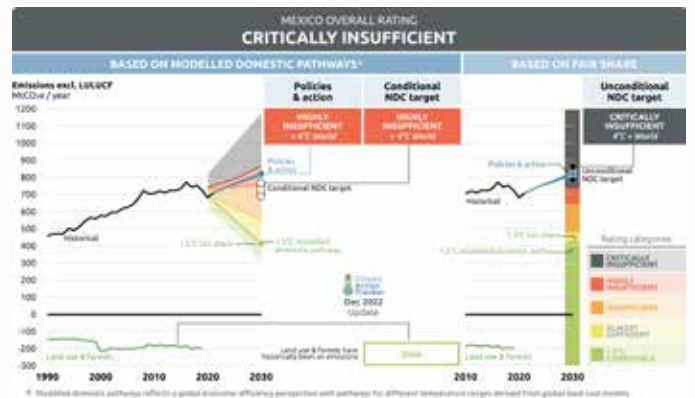
renovables pero en la mayoría de los casos aún sin explotar. La región, con emisiones que representan menos del 10% del total global, es altamente vulnerable a las consecuencias del cambio climático.<sup>12</sup>

Las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional son el núcleo del Acuerdo de París y de la consecución de esos objetivos a largo plazo. Las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional representan los esfuerzos de cada país para reducir las emisiones nacionales y adaptarse a los efectos del cambio climático. El Acuerdo de París (Artículo 4, párrafo 2) requiere que cada Parte prepare, comunique y mantenga las sucesivas Contribuciones Determinadas a nivel Nacional que se proponga lograr. Las Partes adoptarán medidas nacionales de mitigación con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones. Se entiende que el punto máximo de las emisiones llevará más tiempo a las Partes que son países en desarrollo, y que las reducciones de las emisiones se realizan sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, que son prioridades de desarrollo fundamentales para muchos países en desarrollo.<sup>13</sup>

## 5. MÉXICO

Las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional de México, actualizadas en el 2022, indican aparentemente metas ambiciosas,<sup>14</sup> sin embargo hay una interesante página web denominada “*The Climate Action Tracker*”, que es un proyecto científico independiente que da seguimiento a las acciones climáticas gubernamentales y las mide respecto del Acuerdo de París, mediante la colaboración de dos respetadas organizaciones, “*Climate Analytics*” and “*NewClimate Institute*”, mismas que han proporcionado análisis independientes a gobiernos desde el 2009.<sup>15</sup>

De acuerdo con el citado “*Climate Action Tracker*”, las políticas climáticas de México son regresivas, en



<https://climateactiontracker.org/countries/mexico/>

tanto que se ha priorizado el uso de combustibles fósiles y las políticas climáticas e instituciones han sido desmanteladas. Las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional de México actualizadas hasta el 2030, presentadas en noviembre 2022, resultan en niveles de emisiones más altos que la metas del 2016, violando con ello el Acuerdo de París y leyes mexicanas. Dichas Contribuciones Determinadas a nivel Nacional carecen de transparencia y disfraza su falta de ambición mediante el cálculo de bosques de manera diferente en el año base y en el año meta. México cumplirá con metas nada ambiciosas con las políticas ya implementadas en el pasado mientras las emisiones continuarán incrementándose hasta el año 2030. Por todo lo anterior, “*Climate Action Tracker*” ha cambiado la calificación de las metas y acciones climáticas de México de “*Altamente Insuficientes*” a “*Críticamente Insuficientes*”.<sup>16</sup>

## 6. ESTADO DE DERECHO

La expresión “Estado de derecho” se refiere al principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Las instituciones políticas regidas por dicho

<sup>12</sup> International Renewable Energy Agency (IRENA). *Advancing the Energy Transition in Latin America and the Caribbean through NDCs*. 9-10 December 2020.

<https://www.irena.org/events/2020/Dec/Advancing-the-Energy-Transition-in-Latin-America>

<sup>13</sup> United Nations, Climate Change. El Acuerdo de París y las contribuciones determinadas a nivel nacional. <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/contribuciones-determinadas-a-nivel-nacional-ndc>

<sup>14</sup> Gobierno de México. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) e Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INEEC). Contribución Determinada a nivel Nacional, Actualización 2022. Actualización 2022 - 2030. [https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-11/Mexico\\_NDC\\_UNFCCC\\_update2022\\_FINAL.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-11/Mexico_NDC_UNFCCC_update2022_FINAL.pdf)

<sup>15</sup> Climate Action Tracker. The Climate Action Tracker. <https://climateactiontracker.org/about/>

<sup>16</sup> Climate Action Tracker. Mexico. Updated as of December 12, 2022. <https://climateactiontracker.org/countries/mexico/>



principio garantizan en su ejercicio la primacía e igualdad ante la ley, así como la separación de poderes, la participación social en la adopción de decisiones, la legalidad, no arbitrariedad y la transparencia procesal y legal. En México el Estado de derecho está contemplado en la Constitución donde se define que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.<sup>17</sup>

Por todo lo expuesto, parece ser que México ha incumplido con el Acuerdo París. Si bien es cierto que dicho Acuerdo no contempla sanciones directas para el Estado Mexicano, considero que podría haber repercusiones jurídicas en el ámbito constitucional de los derechos humanos, así como posibles violaciones a tratados internacionales en materia de comercio.

Efectivamente, el incumplimiento al Acuerdo de París podría ser violatorio del derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todos,<sup>18</sup>


el derecho humano al desarrollo sustentable,<sup>19</sup> así como al principio de progresividad de los derechos humanos.<sup>20</sup>

En el ámbito de los tratados internacionales en materia de comercio, el incumplimiento del Acuerdo de París podría considerarse como una ventaja competitiva para las empresas del gobierno mexicano, así como empresas privadas en el país dependiendo las circunstancias de cada caso en particular.

## 7. COP28 EN DUBAI

La Cumbre del Clima de Naciones Unidas de 2023 (COP28), se celebrará del 30 de noviembre al 12 de diciembre en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) y tendrá entre sus prioridades concluir el primer balance global del Acuerdo de París. Se trata de un ejercicio en el que se va a evaluar el progreso colectivo hacia los objetivos marcados en el Acuerdo.

## 8. CONCLUSIÓN

México, al igual que muchos países no está cumpliendo con sus compromisos mitigación y adaptación al cambio climático conforme al Acuerdo de París, en perjuicio de derechos humanos y el Estado de derecho. Urge concienciar a la población y a los tomadores de decisiones de los efectos cada vez más desastrosos del cambio climático que ya están afectando la producción de alimentos, los mercados, profundizando la crisis mundial del agua y sobre todo la cada vez mayor pérdida de vidas humanas por fenómenos hidrometeorológicos, así como la afectación a la biodiversidad. 

<sup>17</sup> iSIL, Sistema de Información Legislativa. Fuente(s): Art. 133 y 135 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Bobbio, Norberto. Diccionario de política, 13ª edición, 2 tomos, Ed. Siglo XXI, México, 2002. pp. 541-543. Jellinek, Georg. Teoría general del Estado, Editorial Albatros. Buenos Aires, 1954. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20el%20Estado%20de%20derecho%20est%C3%A1%20contemplado,ser%C3%A1n%20la%20Ley%20Suprema%20de%20toda%20la%20Uni%C3%B3n.>

<sup>18</sup> Art. 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>19</sup> Art. 25 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>20</sup> Art. 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



# ¿Así que quieres franquiciar tu restaurante?



“*Franquiciar no es para todos; no es barato, no es rápido y no es fácil. Requiere de una transformación total tanto del propietario de la marca como de la empresa. No te dejes engañar, 8 carpetas de papel que un consultor externo -que jamás se paró en tu negocio- te aviente en el escritorio no te convertirán mágicamente en franquiciante. TU tienes que transformar tu empresa*”

FranchiseZar

.....  
Por Jorge Valencia.  
.....

*Sea lo que sea que puedas o sueñes que puedas, comiéndalo.  
El atrevimiento posee genio, poder y magia. Comiéndalo ahora.*

**Johann Wolfgang Von Goethe** (1749-1832)  
Poeta, novelista, dramaturgo y científico alemán.

**E**l modelo de franquicia ha demostrado ser uno de los mejores aceleradores de crecimiento para las marcas en todo el mundo. Quién no ha visto en diferentes ciudades del mundo o en diferentes aeropuertos marcas que le son conocidas, marcas con las que nos identificamos, marcas de las cuales sabemos qué producto recibiremos, cómo lo recibiremos y cuánto costará –bueno o malo, depende las necesidades y expectativas de cada persona – pero el mismo producto siempre.



La decisión de hacer crecer una marca al amparo de este gran modelo regularmente está enfocada en el modelo de negocio, en el software, en los procesos, manuales, perfiles de puestos, etc. Se realizan los denominados “diagnósticos” para saber qué tan “Franquiciable” es tal o cual negocio; sin embargo, pocas veces nos sentamos a pensar que, en esta receta mágica de crecimiento, **el factor más importante no es el modelo de negocio, sino el mismo emprendedor.** Es el emprendedor, con su visión y sus ganas el que llevará a otros mercados su marca y la hará crecer, es su liderazgo el que empujará a los nuevos socios franquiciatarios a llevar su visión a sus respectivas ciudades.

¿Quieres dedicarte a las franquicias? Te invito a que lo hagas de una manera responsable y profesional asesorándote de gente que te pueda compartir su experiencia tanto en franquicias como específicamente en tu giro, así como en administración de negocios y propiedad intelectual; esto no es un **hágalo usted mismo**, no son pocos los casos de terror de empresas a las cuales les salió carísimo aventurarse solos a iniciar este largo y sinuoso camino. Franquiciar no es para todos; no es barato, no es rápido y no es fácil. Requiere de una transformación total tanto del propietario de la marca, como de la empresa y del equipo de trabajo. No te dejes engañar, 8 carpetas de papel que un consultor externo que jamás se paró en tu negocio te aviente en el escritorio no te convertirán mágicamente en franquiciante.”

¿Así que quieres franquiciar tu restaurante? Llego ese cliente asiduo y/o ese turista y te realizo la gran pregunta: ¿Alguna vez le ha pasado por la cabeza que franquiciar es una buena opción para tu marca? Yo le compro una franquicia para... y te surgen miles de preguntas como: ¿Tengo el perfil para ser franquiciante? ¿Mi empresa estará preparada para ir a franquicias? ¿Mi marca es tan famosa como para ir a franquicias? ¿Franquiciar o crecer con unidades propias? ¿Características que debe tener mi negocio para otorgar franquicias con responsabilidad? ¿Qué pasos hay que seguir para transformar mi negocio en franquicia? ¿Cuánto cuesta? ¿Quién lo hace? ¿Qué debo saber?

*“Franquiciar no es para todos; no es barato, no es rápido y no es fácil. Requiere de una transformación total tanto del propietario de la marca como de la empresa. No te dejes engañar, 8 carpetas de papel que un consultor externo -que jamás se paró en tu negocio- te aviente en el escritorio no te convertirán mágicamente en franquiciante. TU tienes que transformar tu empresa”*

FranchiseZar



Franquiciar es una alternativa de crecimiento que nos brinda solución a los cinco principales problemas de toda empresa que quiera expandir sus operaciones:  La expansión con recursos propios,  La disponibilidad de Recursos Humanos,  Desconocimiento del mercado/cultura,  La carrera contra el tiempo,  Las amenazas competitivas (locales).



Todos los negocios son susceptibles de crecer bajo el formato de franquicias, sin embargo, no todos los empresarios deberían franquiciar. Franquiciar es dejar de ser operador de negocios para convertirse e iniciar nuestra carrera como desarrollador de negocios. Es una cuestión de visión y de querer crecer. Es un cambio total de paradigma, la clave para reconocerlo está en la capacidad de dejar a un lado lo que se ama; ya sea vender ropa helado o ropa para dama y dar el salto a vender una tienda. Debe ser el que sacrifica su pasión por un producto para convertirse en el embajador de una MARCA.

Si ya tomaste la decisión y estás convencido que es el modelo de expansión idóneo para tu negocio y para tu proyecto de vida, entonces trabaja en estos 10 aspectos básicos que te permitirán estructurar tu empresa para que puedas otorgar franquicias responsablemente.

- 1. Perfil del Franquiciante.** ¿Estás dispuesto a hacer la tarea y asumir las consecuencias?
- 2. Institucionalización.** No puedes franquiciar como persona física, no puedes tener incertidumbre sobre qué pasará con tu marca, tus activos, tu negocio cuando no estés. Hagamos que tu empresa funcione sin ti.
- 3. Experiencia.** Tener una unidad exitosa durante los últimos 50 años en el mismo lugar, no demuestra que el negocio puede funcionar con éxito en otros mercados. ¿Cuándo es el momento? Varias unidades, en varios años, en varios mercados, en diferentes tipos de locales (modelos), con varios cierres. Cuando estemos listos para demostrar Reproducibilidad será el momento.
- 4. Protección de tus activos intangibles:** Marcas, Avisos comerciales, Derechos de autor, Temas especiales de restaurantes

(música. Figuras decorativas. Fotos con personalidades. Trade dress). Lo más valioso que tienes es tu marca no las mesas de tu restaurante. ¿Te imaginas cuanto pueden valer tus 20 años de experiencia si los logras tangibilizar y cobrar por ellos?

- 5. Branding.** Hacer estudios para definir el mercado y tu cliente; tu nivel de diferenciación y tu competencia. Recuerda que el producto dejó de ser la mayor justificación del crecimiento. Define y encuentra por qué te compra tu cliente.
- 6. Modelo para franquiciar.** Prepara y estandariza tus procesos, optimiza, evita vicios operativos, genera indicadores, documenta. Trabajemos en tu Menú, costeos. Implementemos tecnología, hoy en día, no se puede concebir un negocio que no esté controlado por medio de sistemas de software con información disponible en todo momento y al alcance de

tu celular. Genera un modelo arquitectónicamente competitivo (en imagen y en inversión). Es el momento de trabajar juntos para preguntarnos el porqué de cada cosa y redefinirla en caso de que sea necesario.

- 7. Cadena de suministro.** Definamos los insumos, preparemos a los proveedores, hagamos de nuestras unidades negocios de “ensamblar”, no de “fabricar” y dejemos este trabajo bajo el control del comisariato. La función de una cocina central es garantizar a la red el mejor costo.
- 8. Rentabilidad.** Nada de lo anterior sirve si el negocio no genera riqueza para tus franquiciatarios. El éxito de tu sistema de franquicias está basado en el éxito de tus socios franquiciatarios. Decía Mi Sensei Alcalá que *cualquier decisión de negocios que se tome debe tener un impacto positivo en el estado de resultados del franquiciatario.*

9. **Selección de sitios.** La ubicación es uno de los factores más decisivos para el éxito de un negocio, no se trata de encontrar un “buen sitio”, se trata de encontrar el sitio para tu marca con base a las características de tu mercado y con las condiciones legales y comerciales adecuadas.
10. **Control.** Cada franquicia forma parte de tu marca, franquiciar no significa “que ahora otros trabajen para mí”, significa que ahora tú trabajas para que otros hagan negocio con tu marca, y tengas otras fuentes de ingresos más allá de la caja de tu restaurante. Crea tu empresa franquiciante para llevar el control y dar el soporte necesario para que tu red de unidades pueda crecer exponencialmente.

Franquiciar requiere que domines este nuevo modelo de crecimiento, por lo tanto, no es un tema de contratar al consultor “guru” y que él decida y tu consentas; es muy importante que tú te capacites ya que las decisiones del futuro de tu familia y tu marca las deberás tomarlas tu y solo tu. El Diplomado Internacional de Franquicias del Instituto Latinoamericano de la Franquicia ([www.institutodefranquicias.com](http://www.institutodefranquicias.com)) es el mejor camino para formarse en este complejo tema antes de tomar la decisión de crecer bajo la franquicia o cualquier otro formato; ahí aprenderás –de voz de expertos reales– todo lo que hay que hacer, y al terminar tomaras la mejor decisión (ya sea que franquicies o que sigas como hasta ahora), pero completamente informado.

Y recuerda que otorgar franquicias de tu negocio es una responsabilidad muy grande ya que la gente deposita su confianza en tu palabra, invierte en tu negocio y espera una rentabilidad mayor por su dinero que si lo hiciera con un negocio independiente. Tomar un cheque a la ligera y solo por vender, sin estar realmente preparado puede traernos graves problemas, y el dinero recibido no alcanzará para solventar los problemas en los cuales nos vamos a meter por hacerlo sin una buena planeación o mal asesorados. Franquiciar es un camino sinuoso, pero si estás dispuesto a hacerlo de la manera adecuada las recompensas serán gratamente satisfactorias. Es mejor estar seguro y preparado antes de tomar esa decisión tan importante para ti, para tu familia y para tu marca.

Me despido con esta máxima que he aprendido a lo largo de mi vida en el mundo de las franquicias: El éxito de una empresa Franquiciante se encuentra en generar sistemas y programas de apoyo a la red de unidades franquiciadas, para lograr tener franquiciatarios financieramente exitosos, multiunidades y perdurables, es decir, que estén con la marca mucho tiempo.

Sígueme en mis redes y mi canal de Youtube FRANCHISEZAR. Nos vemos en la próxima. Tu amigo El Zar de las Franquicias.

*Establecer una meta no es lo principal.  
Es decidir cómo vas a lograrlo y quedarte con ese plan.*  
Tom Landry.

### Jorge Valencia L.

Presidente del Instituto Latinoamericano de la Franquicia.  
CEO Grupo Interfranquicias Latam.

Mejor conocido como el Zar de las Franquicias o FranchiseZar®, 30 años en el mundo de las franquicias y los negocios. Representante para Iberoamérica de la Latino Franchise Association. Consultor especialista en franquicias gastronómicas y cafeterías. Autor del libro ¿Realmente las franquicias son garantía de éxito? Speaker internacional, con más de 500 conferencias, talleres y seminarios en USA, México e Iberoamérica en temas de franquicias y emprendimiento. Ha viajado por gran parte del mundo aprendiendo y difundiendo el modelo de franquicia. Cuenta con la Certificación Certified Franchise Executive en USA por la International Franchise Association (grado de excelencia internacional en franchising). Maestría en franquicias en la Universidad Nova de Miami. Master en finanzas y administración. Creador del concepto La Fórmula de la Franquicia. Docente universitario. Conductor de radio y TV. Viajero y lector incansable. Solo buen café mexicano. Mezcal para compartir. Cinéfilo, sibarita, melómano, beatlemaniaco y 100% dallas Cowboy. 



# La sentencia de la Suprema Corte que da carta libre al aborto sin restricciones

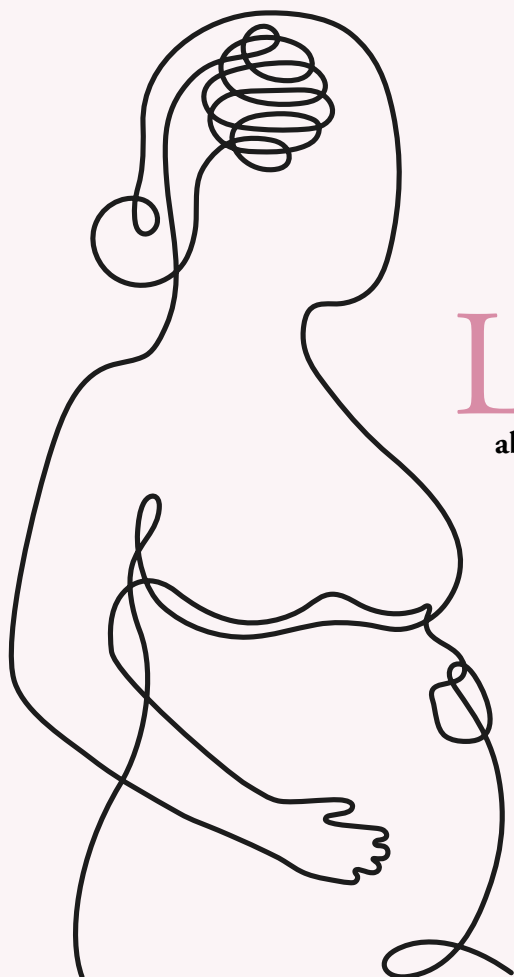
“*La Suprema Corte invade las facultades de los Estados y viola el principio constitucional de que las legislaciones estatales pueden aumentar derechos -la protección de la vida desde la concepción que no tiene garantías en la Carta Magna- pero no a la inversa*”

Por Xavier Ginebra Serrabou<sup>1</sup>

**L**a SCJN también declaró **inconstitucional la suspensión de la profesión a los profesionales de la salud** que con el consentimiento de la persona embarazada causen el aborto. **Es la segunda vez que se consigue la despenalización del aborto mediante una acción judicial** ordenada por la SCJN. **La declaratoria de inconstitucionalidad aplicará de forma retroactiva** a las personas que al momento de la publicación de la sentencia se encuentren procesadas o condenadas por el delito de aborto.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró hoy como inconstitucionales las penas de prisión a las personas que voluntariamente practiquen abortos en el estado de Aguascalientes.

<sup>1</sup> Máster y Doctor en Derecho. Profesor investigador de tiempo parcial de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, miembro nivel I del Sistema Nacional de Investigadores, ExProfesor Investigador de Derechos Humanos y Filosofía del Derecho en la UAEM (Morelos) y con estudios de especialidad en Antropología Filosófica por la Universidad Panamericana.



La SCJN también declaró como inconstitucionales la suspensión de la profesión a los profesionales de la salud que con el consentimiento de la persona embarazada causen el aborto; el inicio de un procedimiento penal y la obtención de la autorización judicial como requisitos de acceso para el aborto por violación y la indicación de contar con la opinión de un segundo profesional de la salud para el acceso al aborto por razones de salud. Ello viola el principio de objeción de conciencia.

**El fallo se desprende de una solicitud de amparo promovida por cuatro organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en Aguascalientes.** Es la segunda vez –después de Coahuila– que se consigue la despenalización del aborto mediante una acción judicial ordenada por la Suprema Corte.

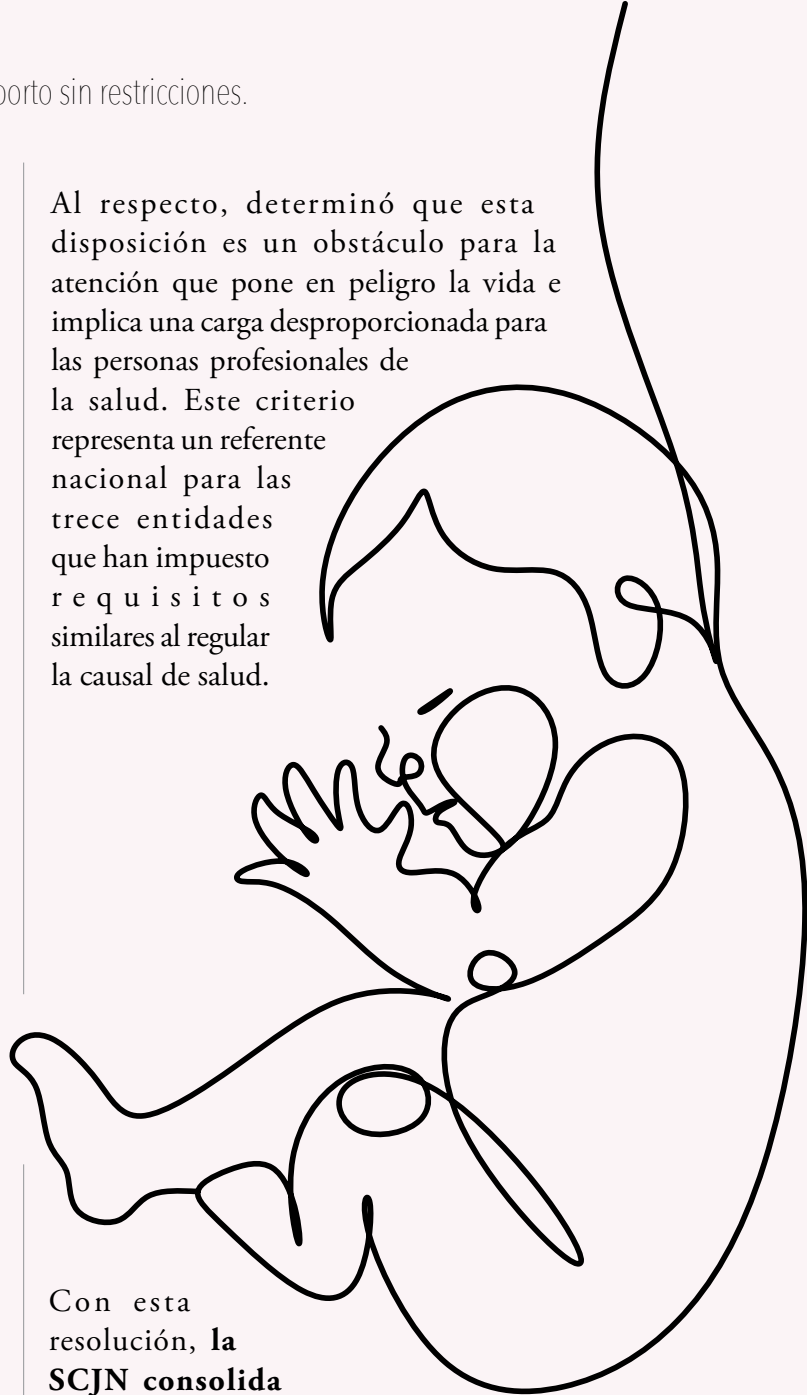
A partir de esta decisión, la SCJN hace inválidos los artículos 101, 102 y diversas porciones del 103 previstas en el Código Penal para el Estado de Aguascalientes. Estas normas no podrán ser aplicadas en lo presente y en lo futuro y deberán ser derogadas por el Congreso del estado de Aguascalientes durante el periodo de sesiones en que se le notifique la resolución.

Además, **la declaratoria de inconstitucionalidad aplicará de forma retroactiva en beneficio** de las personas que al momento de la publicación de la sentencia se encuentren procesadas o condenadas por el delito de aborto.

En su análisis, **la Sala argumentó con base en las recomendaciones previstas en las Directrices sobre la atención para el aborto de la Organización Mundial de la Salud**, resaltando los impactos negativos de la criminalización del aborto en los trabajadores de la salud y las personas usuarias de los servicios.

Asimismo, la Primera Sala se pronunció por primera vez sobre el requisito de contar con la opinión de un segundo médico para determinar la procedencia del aborto para salvaguardar la salud de la persona embarazada.

Al respecto, determinó que esta disposición es un obstáculo para la atención que pone en peligro la vida e implica una carga desproporcionada para las personas profesionales de la salud. Este criterio representa un referente nacional para las trece entidades que han impuesto requisitos similares al regular la causal de salud.



Con esta resolución, **la SCJN consolida su criterio previo que declara la inconstitucionalidad de la criminalización del aborto voluntario en México.**

Hasta ahora los estados de Oaxaca, Colima, Veracruz, Hidalgo, Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Quintana Roo, Guerrero y la Ciudad de México han modificado sus códigos penales para que el aborto voluntario no sea considerado un delito. Pero con esta sentencia, que curiosamente va en sentido inverso al que emitió la Suprema Corte de Estados Unidos de que es a los estados a los que corresponde legislar en materia de aborto, la Suprema Corte invade las facultades de

los Estados y viola el principio constitucional de que las legislaciones estatales pueden aumentar derechos -la protección de la vida desde la concepción que no tiene garantías en la Carta Magna- pero no a la inversa.

### LAS PRIVACIONES DE LA VIDA:

La vida biológica es susceptible de muchos ataques. Uno de ellos es el aborto, que además, recurre a la violencia por lo menos psíquica para su realización. Violencia es cualquier trato de la persona humana como si no lo fuera.

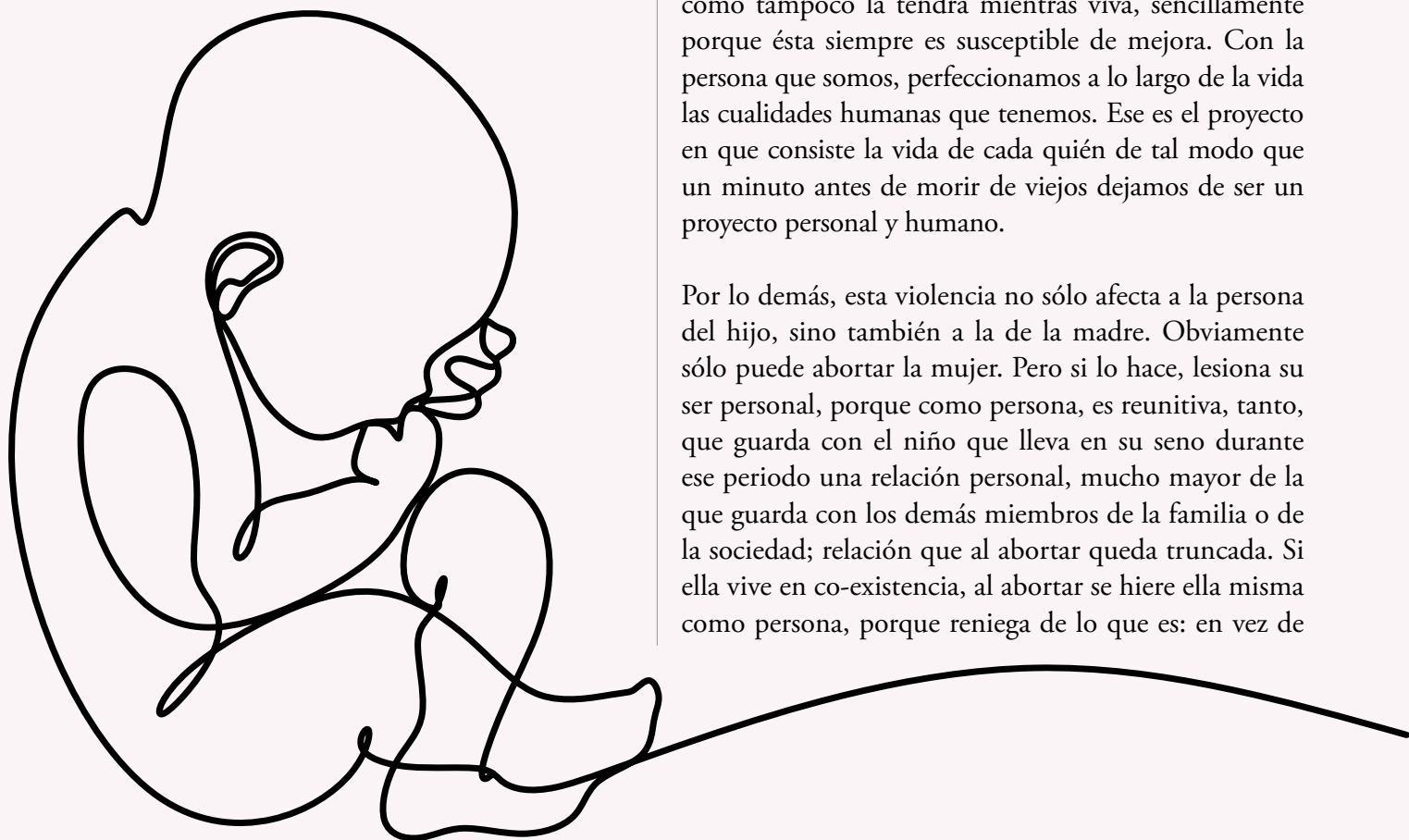
Cualquier sentido no personal del hombre es inferior al sentido de una persona humana, porque una persona humana tiene más densidad real que las otras realidades. Violentar o matar la vida natural de una persona por defender otros intereses -como el derecho de la mujer sobre el propio cuerpo- es perder el mayor sentido posible por adherirse a otro mediocre -por decirlo con palabras suaves-. Se trata no sólo de hacer el mal, sino que además se oscurece la transparencia de su sentido personal interno y el de sus acciones. Dicho de otro

modo: hecho malo, al corazón y al propio cuerpo hace daño. Especialmente grave es la violencia humana en las etapas de la vida natural más delicada. De este estilo es el aborto.

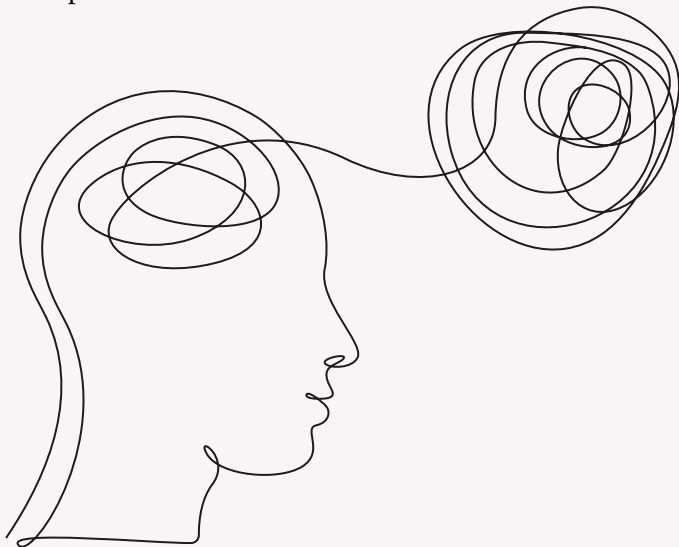
El aborto se ha convertido en la lacra social de los siglos XX y XXI, es matar la vida biológica de una persona aún no nacida. El filósofo español Leonardo Polo indica que es matar un proyecto.

Que el hombre es hombre, persona, en el seno materno, es claro, *puesto que si no lo fuera en el seno materno, nunca llegaría a serlo*. Más evidente es aún que nadie será persona si no lo es de entrada. Es obvio, pues nadie da lo que no tiene. Lo es, porque las manifestaciones que pasado el tiempo, desarrollará esa persona (pensar, querer) dependen del ser que se es. El acto precede siempre a la potencia y al desarrollo de ésta, y en este caso el acto es la persona. Sin embargo, a pesar de que desde la concepción o fecundación se es persona, ni entonces, ni al ver la luz la persona dispone de una perfecta humanidad en su esencia, como tampoco la tendrá mientras viva, sencillamente porque ésta siempre es susceptible de mejora. Con la persona que somos, perfeccionamos a lo largo de la vida las cualidades humanas que tenemos. Ese es el proyecto en que consiste la vida de cada quién de tal modo que un minuto antes de morir de viejos dejamos de ser un proyecto personal y humano.

Por lo demás, esta violencia no sólo afecta a la persona del hijo, sino también a la de la madre. Obviamente sólo puede abortar la mujer. Pero si lo hace, lesiona su ser personal, porque como persona, es reunitiva, tanto, que guarda con el niño que lleva en su seno durante ese periodo una relación personal, mucho mayor de la que guarda con los demás miembros de la familia o de la sociedad; relación que al abortar queda truncada. Si ella vive en co-existencia, al abortar se hiere ella misma como persona, porque reniega de lo que es: en vez de




convocar, disgrega. En suma, el aborto hiere en su núcleo al feminismo -en forma contraria a lo que se piensa-, a la par que destruye un proyecto personal, el más novedoso que cabe, porque cada persona humana es irreductible e irrepetible.<sup>2</sup>

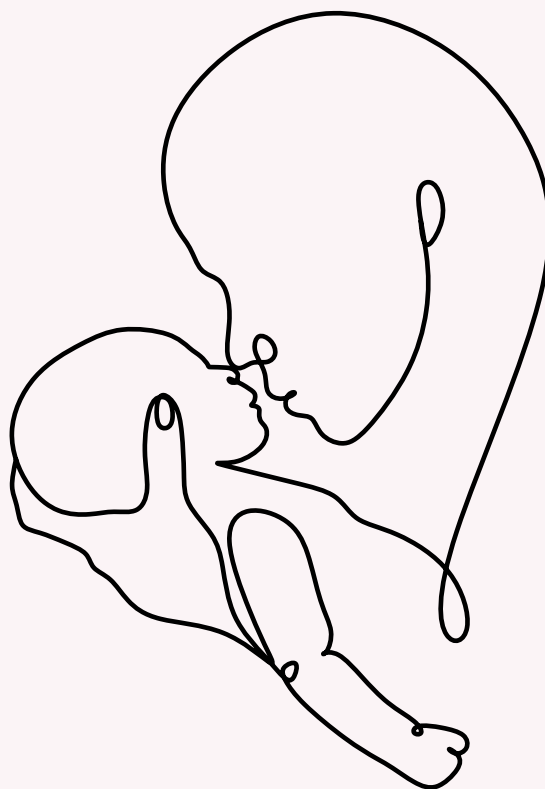


El hombre es un ser de proyectos, porque él mismo es un proyecto como hombre. El hombre no está clausurado nunca. Además, mientras vivimos en la situación presente nunca acabamos de ser la persona que estamos llamados a ser. Por ello, en rigor, abortar es matar a un hombre en cualquier periodo de su vida. *El hombre nace abortado, con una deficiencia que no colmará biológicamente ni personalmente nunca. Tratar mal orgánicamente o manipular las células que son condición de viabilidad de una vida biológica humana es evidentemente violentar la naturaleza humana biológica: una especie de neonazismo reciente.*

Si hay que llorar y exigir justicia por cada persona que es privada de la vida, y este sexenio se ha caracterizado por ser el más violento de los últimos sexenios recientes, con la sentencia de la Corte, junto a las muertes generadas por el crimen organizado, tenemos que sumar, pues son las personas más débiles, a los miles de muertes que han sido generadas por las mujeres que argumentan que el feto o embrión es parte de su cuerpo. La mujer tiene muchos derechos, pero no éste, pues se trata de un tercero.

<sup>2</sup> SELLÉS, Juan Fernando, Antropología para inconformes, Rialp, Madrid, 2011, pp. 52 y 53.

Otra cosa es que el Estado debería implantar una infraestructura y red de apoyo para atender a las madres débiles, que haya que preocuparse no sólo del bebé vivo, sino también del enfermo, del migrante y de todo aquel que es vulnerado en sus derechos, como ha recordado el Papa Francisco. Pero autorizar el aborto ad libitum argumentando que corresponde al cuerpo de la madre es un argumento sumamente débil jurídicamente, que alimenta todavía más la cultura del descarte y la globalización de la indiferencia que el Pontífice ha denunciado durante todo su Papado. No nos extrañemos después de la inseguridad, de las violaciones de los derechos de las mujeres, de los excesos del capitalismo, cuando todos ellos parten de la necesidad de una ecología integral que tiene como presupuesto el respeto a la vida de toda persona, desde su concepción a su muerte natural. Mal en este caso por los Ministros de la Corte, que cortan la vida de los seres humanos discriminadamente. 





# La regulación de las marcas no tradicionales en México



“Actualmente México no podría ser país origen constitutivo de ninguna de las marcas no tradicionales anteriormente mencionadas, ni tampoco un país tercero pudiera solicitar el registro de las mismas en nuestro país por la vía internacional con base al Sistema de Madrid”

Por: Patricia Elena Fuentes García\*

**Síntesis del artículo.** En la actualidad, debido a la gran competitividad que existe en el mercado, las empresas han tenido que invertir e implementar estrategias comerciales innovadoras que promocionen sus productos y/o servicios para lograr una relación asertiva con sus consumidores es decir: captar, convencer y conservar su atención mediante el empleo de diversos medios de publicidad y del uso de signos distintivos conocidos como marcas<sup>1</sup> y más recientemente a través de novedosos estímulos que engloban otros sentidos aparte de la vista, lo cual ha propiciado el surgimiento de las llamadas “*marcas no tradicionales*”.

\* Patricia Elena Fuentes García. Abogada en Litigio Contencioso Administrativo en materia de Propiedad Intelectual. patyfuentes91@gmail.com y <https://www.linkedin.com/in/patricia-elena-fuentes-garc%C3%ADa-980198152/>

<sup>1</sup> Savournin Del Toro, Maylee, El Olor de la Marca Exitosa en el Mundo Empresarial Japonés, Observatorio Iberoamericano de la Economía y la Sociedad del Japón, Mayo 2014, Vol. 6, No. 20, p. 2, <https://www.eumed.net/rev/japon/20/marca-japon.pdf>



al artículo referido como: “*todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse, que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado*”. De manera que las marcas no tradicionales que se incorporaron en México con base al artículo 89 de la LPI fueron las marcas sonoras, olfativas, holográficas y la de imagen comercial también conocida como “*trade dress*”.

A manera de ejemplo de lo anterior, en México se han entregado títulos de registro a marcas no tradicionales tal como lo fue en los siguientes casos: la marca olfativa de la plastilina Play-Doh<sup>12</sup> a Hasbro Inc., la marca olfativa para una pintura con olor a bambú<sup>13</sup> a Sureste Sustentable S.A. de C.V., la marca sonora a Grupo Gran Café de la Parroquia de Veracruz S.A.P.I. de C.V. referente a los tres tintineos al golpear el vaso de vidrio con una cuchara para pedir café, la marca sonora de cinco tintineos acompañados del sonido al servir una bebida gaseosa a la Compañía Coca Cola<sup>14</sup>, la imagen comercial o “*trade dress*” a la maceta decorativa de tres piezas en forma de figurín al diseñador Germán Flores o a la botella de salsa picante Valentina<sup>15</sup> y la marca holográfica de Escobas INFIM IDEAL<sup>16</sup>.

**Palabras Clave:** Marcas no Tradicionales, Distintividad, Marcas Sonoras, Marcas Olfativas, Marcas Holográficas, Imagen Comercial y Activos intangibles.

En México, con motivo de la reforma publicada el 18 de Mayo de 2018 y que entró en vigor el 10 de Agosto de dicho año, se modificó el artículo 88 de la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) ampliándose con ello el catálogo de marcas reconocidas anteriormente, incorporándose algunas de las llamadas marcas no tradicionales como objeto de protección, aparte de las ya existentes o tradicionales como lo son las: nominativas

(ej. Calvin Klein<sup>2</sup>), innominadas (ej. Nike<sup>3</sup>), tridimensionales (ej. Galletas oreo<sup>4</sup>, empaque de chocolate Toblerone<sup>5</sup> o botella para agua con gas de Perrier<sup>6</sup>) y mixtas (ej. Starbucks<sup>7</sup>), así como de aquellas otras con ciertas particularidades respecto a su procedencia como lo son las: colectivas (ej. Asociación de Fabricantes de Cajeta de Celaya A.C.<sup>8</sup>), de certificación (ej. ANCE de Asociación de Normalización y Certificación, A.C.<sup>9</sup>), famosas (ej. IMSS<sup>10</sup>) y notoriamente famosas (ej. Havana Club<sup>11</sup>).

Por lo tanto, se reguló y otorgó protección jurídica a ciertas marcas no tradicionales definidas de acuerdo

<sup>2</sup> No. De Registro en México: 382567  
<sup>3</sup> No. De Registro en México: 1002592  
<sup>4</sup> No. De Registro en EUIPO: 8566176  
<sup>5</sup> No. De Registro en USPTO: 1879972  
<sup>6</sup> No. De Registro en EUIPO: 304733  
<sup>7</sup> No. De Registro en México: 1243933  
<sup>8</sup> No. De Registro en México: 1855727  
<sup>9</sup> No. De Registro en México: 2068722

<sup>10</sup> No. De Registro en México: 550086  
<sup>11</sup> No. De Registro en México: 1096924  
<sup>12</sup> No. De Registro en México: 1966698  
<sup>13</sup> No. De Registro en México: 1966701  
<sup>14</sup> No. De Registro en México: 2025131  
<sup>15</sup> No. de Registro en México: 1966712  
<sup>16</sup> No. de registro en México: 2118095



Sin embargo, a diferencia de las marcas tradicionales consistentes en: palabras, líneas, imágenes o símbolos cuya representación puede hacerse fácilmente a través de una descripción escrita y/o gráfica utilizando dibujos y/o fotografías; las marcas no tradicionales atendiendo a sus propias particularidades, requieren nuevas formas de representación que lleguen a ser más complejas de plasmar y evaluar en las solicitudes de registro<sup>17</sup>.

En consecuencia, los obstáculos que he identificado en la práctica en torno a la regulación de las marcas no tradicionales en México versan sobre los siguientes aspectos principalmente:

- 1) La subjetividad de su percepción en relación a la ausencia del carácter distintivo definido éste último en la doctrina como la estrecha relación entre la marca, el producto y el público<sup>18</sup>.
- 2) La presencia del elemento funcional o de ornamentación debido a que en muchos casos el elemento que caracteriza al signo que se pretende registrar como marca por sí mismo entraña un carácter funcional quedando por ende excluido de protección.
- 3) La ausencia de criterios y reglas específicas que condicionen el método idóneo de representación

de los signos para su registro.

- 4) La falta de inclusión y regulación de diversas marcas no tradicionales como lo son las: marcas multimedia, marcas de posición, marcas gustativas y marcas táctiles.

Relacionado a lo anterior y a 5 años de la regulación en México de las marcas no tradicionales citadas, es de advertirse y recalcar que la vigente Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI) presenta ciertas deficiencias de técnica jurídica en cuanto a que no existen disposiciones específicas sobre los requisitos de identificación, representación y otorgamiento de cada marca no tradicional.

Asimismo, tampoco hay disposiciones al respecto en el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (LPI), quedando solamente sujetos a disposiciones internas emitidas por el Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual (IMPI) en su “*Acuerdo que Establece las Reglas de Presentación de Solicitudes*”, generando con ello gran incertidumbre jurídica para los solicitantes, autoridades administrativas correspondientes, abogados, consumidores y usuarios. En razón de lo anterior y a manera de propuesta considero como criterios a seguir en la práctica que involucre las marcas no tradicionales las

disposiciones legales más recientes de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) con base a su Directiva 2017, que admite la representación de marcas no tradicionales siempre que la misma sea independiente, inteligible, accesible, duradera y objetiva, de forma que las autoridades competentes y los usuarios puedan determinar de forma clara y precisa la materia de protección.

Siguiendo ese mismo orden de ideas, expondré a mayor detalle los principales criterios de representación de cada marca no tradicional desde un enfoque del Derecho Comparado y tomando en consideración: el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas y su Reglamento, los criterios internacionales emitidos por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) en su Documento SCT 16/02<sup>19</sup> a través de su Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (CPDMDIIG) y los criterios judiciales en la materia emitidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

Tratándose de las marcas olfativas se han establecido diversos criterios a tomar en cuenta al momento de llevar a cabo el examen respectivo tales como analizar los siguientes

<sup>17</sup> Ioan Macovei, Nicoleta Rodica Dominte, “*Reflectii asupra înregistrării semnelor netraditionale ca marcă*”, Rumania, *Revista Română de Dreptul Proprietatii Intelectuale*, no. 2, 2013, p. 19.

<sup>18</sup> Mihai Irimescu, George, “*New Types of Trademarks-Protection of Multimedia Marks*”, *Challenges of the Knowledge Society, Intellectual Property Law*, p. 893.

<sup>19</sup> OMPI, Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas, *Nuevos Tipos de Marcas*, SCT/16/2, Septiembre 2016, p.10, [https://www.wipo.int/edocs/mdocs/sct/es/sct\\_16/sct\\_16\\_2.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/sct/es/sct_16/sct_16_2.pdf)

aspectos: si el solicitante es la única persona que comercializa los bienes afectados; si la fragancia no es un atributo inherente o una característica natural de los bienes sino, por el contrario, una característica aportada por el solicitante; si el solicitante ha puesto de relieve y dado a conocer la marca olfativa en su publicidad y; si el solicitante ha demostrado que los clientes, comerciantes y distribuidores de sus productos han llegado a reconocer al solicitante como origen de dichos bienes.

De igual manera, cabe mencionar que existen métodos de identificación de signos olfativos que permiten apreciar si hay o no riesgo de confusión tales como encuestas a consumidores incluidos novatos, especializados y expertos y el análisis físico-químico por cromatografía en la fase gaseosa que mide la

intensidad del olor que se examina.

Tratándose de las marcas sonoras el Reglamento del Tratado de Singapur establece en su regla 3 punto 9 que la representación de la marca sonora consistirá a elección de la Oficina: *“en su notación en pentagrama, o en una descripción del sonido que la constituye la marca, o en una grabación analógica o digital de ese sonido, o toda combinación de lo anterior”*. Y de acuerdo al Reglamento 2017/1001 sobre la Marca de la Unión Europea la representación de las marcas sonoras comprenderá o un archivo de audio que reproduzca el sonido o una representación exacta del sonido en notación musical, no siendo aceptadas las descripciones.

Por su parte, la representación gráfica de las marcas gustativas versa sobre una descripción en

escrito del sabor aduciéndose que solamente es aplicable a productos y no a servicios, toda vez que para percibirlo hay que probarlo. Y en cuanto a las marcas táctiles, los requisitos que en la comunidad Andina han sido solicitados versan sobre lo siguiente: una muestra del producto y diferentes vistas (lados superiores, inferiores y laterales) que expongan elementos característicos del producto, siendo relevante mencionar que la representación gráfica de ese tipo de marca puede efectuarse por impresión en relieve (braille)<sup>21</sup>.

En lo que concierne a las marcas de posición los requisitos comunes para la representación de las mismas de acuerdo al Reglamento 2017/1001 sobre la Marca de la Unión Europea sería: a través de una reproducción que identifique la posición de la marca y su tamaño o proporción en relación con los productos en cuestión, presentando un único archivo JPEG o en una única hoja A4 y los elementos que no formen parte objeto del registro deberán ser marcados mediante una renuncia (disclaimer) de tipo visual, con líneas discontinuas o punteadas.

En el caso de las marcas holográficas las formas idóneas de su representación consisten en: la presentación de diferentes imágenes del holograma con vistas tomadas desde todos los ángulos posibles utilizando imágenes de



<sup>20</sup> Registro No. 29597, de 28 de abril de 2004 del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI).

<sup>21</sup> Op. Citada Nota No. 19 p. 11



alta resolución, una secuencia de imágenes que muestren el efecto holográfico en su totalidad; una descripción a detalle, con vistas del holograma en diferentes encuadres indicando su ángulo, aspecto y la forma en que los elementos aparecen, se combinan y superponen; el uso de técnicas de alta resolución que eviten el fundido o el solapamiento de imágenes, en caso de que la mera descripción de efectos visuales no sea admitida<sup>22</sup> y en el caso de solicitudes electrónicas de registro las mismas deberían contar con procesos digitales óptimos que posibiliten el adjuntar, incorporar y visualizar archivos con elementos gráficos y ópticos.

En lo que respecta a las marcas en movimiento o animadas, el Reglamento 2017/1001 sobre la Marca de la Unión Europea prevé que la representación de dicho tipo de marcas puede darse por medio de un archivo de video o una serie de imágenes fijas que muestren el movimiento o cambio de posición, la cual puede ir acompañada de una descripción y la indicación de colores si es el caso que forman parte integral de la misma. Y cabe enfatizar, que se ha planteado de forma excepcional la posibilidad incorporar en este rubro el registro de marcas gestuales<sup>23</sup> que comprendan los denominados GIFS o emoticonos cuyo movimiento debe distinguir e identificar un producto o servicio determinado en el mercado para efectos de poder ser registrable.

Tratándose de las marcas multimedia constituidas por la combinación de sonido y el movimiento de imágenes con elementos figurativos y/o nominativos que pudieran incluir fragmentos de películas cinematográficas, series televisivas, grabaciones, interpretaciones musicales, artísticas y/o logotipos móviles<sup>24</sup> que en su conjunto distinguen e identifican un producto o servicio en el mercado, aquellas pueden representarse de la siguiente forma: presentando todas las imágenes fijas que constituyen el efecto multimedia acompañado de la descripción por escrito y a detalle del efecto que produce el signo animado de la imagen en movimiento; a través de una película cinematográfica de corta duración en conjunto con la solicitud correspondiente y una descripción escrita, respecto de la naturaleza de la marca y su movimiento; o depositando una muestra del signo en un soporte de datos digitales con un formato que admita su reproducción como puede ser en un CD-ROM, un DVD o un MP4 de audio y video, mismo que no exceda de 20 MB.

Y en cuanto a lo que hace a la imagen comercial o “*trade dress*”, para su representación debe indicarse una descripción detallada de la presentación visual del producto y/o servicio, la cual debería contemplar el conjunto de elementos que caracteriza un negocio incluida la decoración del establecimiento, su

diseño arquitectónico al interior y exterior, la fachada del inmueble, mobiliario, iluminación, uniformes y figuras, así como la apariencia e imagen de sus productos englobando la mezcla de colores, olores, sonidos y texturas, además de los íconos y “*layout*” de su sitio web o la experiencia de compra asociada a la franquicia.

Por lo tanto con base en lo anteriormente expuesto, me parece relevante destacar y reconocer que el “*marketing sensorial*” es una estrategia poderosa y útil herramienta para las empresas toda vez que conectan con los consumidores o usuarios a través de distintos estímulos como: el olfativo, sonoro, táctil y gustativo aparte del puramente visual. Además, la mayor incidencia tecnológica a través de marcas holográficas, de movimiento y multimedia cobra relevancia toda vez que distinguen e identifican productos o servicios en plataformas virtuales, por lo que las marcas no tradicionales resultan ser percibidas y apreciadas por los consumidores o usuarios de una forma más asertiva y determinante.

Asimismo, cabe recalcar, que tanto las marcas tradicionales como no tradicionales son activos intangibles sumamente valiosos para numerosas industrias nacionales, que dotan de cierto valor agregado y prestigio a su titular y las cuales tienen funciones de distinción,

<sup>22</sup> Sieckman, Ralf, “Holograms: the next generation of trademarks?”, *CPA’s IP Review*, Invierno 2005/06, No. 13, p.26.

<sup>23</sup> Op. Citada Nota No. 19 p. 8


<sup>24</sup> Op. Citada Nota. No. 19. p. 7

protección, de indicación de procedencia, de garantía de calidad y de propaganda<sup>25</sup> que fomentan la competencia económica entre empresas y posibilitan el aumento de la inversión extranjera en el país contribuyendo al crecimiento económico del mismo.

Por lo tanto, al tomar en cuenta el carácter dinámico que caracteriza a la Propiedad Intelectual y las nuevas modalidades de marcas no tradicionales previstas en el Tratado de Singapur del cual son parte 51 de países, considero menester que México cuente con cuerpo normativo claro, certero y vanguardista acorde con el marco jurídico internacional y por ende formule una legislación abierta e inclusiva que otorgue protección jurídica a marcas no tradicionales que a la fecha no tienen regulación en el país como lo son: las marcas táctiles, gustativas, de posición, de movimiento y multimedia, cuya representación deberá tomar en consideración los criterios aludidos de la EUIPO.

Los señalamientos anteriores tienen razón de ser por el hecho de que actualmente México no podría ser país origen constitutivo de ninguna de las marcas no tradicionales anteriormente mencionadas, ni tampoco un país tercero pudiera solicitar el registro de las mismas en nuestro país por la vía internacional con base al Sistema de Madrid.



Finalmente, y a manera conclusión destaco que el carácter distintivo de las marcas no tradicionales debe prevalecer en el tiempo, evitando su dilución o que dicha marca (al igual que tratándose de las tradicionales) se convierta en un término genérico o común para sus productos o servicios, debiendo efectuarse el análisis del signo en cuestión en su conjunto y no conforme a los elementos individuales que la integran y resalto que del panorama expuesto anteriormente, pudimos obtener nociones básicas de referencia para plasmar criterios de representación idóneos para cada tipo de marca no tradicional en nuestra legislación nacional, ampliando con ello el panorama de registro a nuevas modalidades marcarias que bien pudieran derivar debido a los avances tecnológicos y en telecomunicaciones que han provocado a una variedad de canales de distribución comercial de productos y/o servicios en mercados tanto físicos como virtuales. 

<sup>25</sup> Martin Achard, citado por Rangel Medina David "Tratado de Derecho Marcario, las Marcas Industriales y Comerciales en México", Ed. Libros de México, México, D.F., 1969 p. 171.

# El Frappuccino® como inspiración de la importancia del Derecho Marcario



“ *Es bien sabido que, existen marcas que, como consecuencia de su éxito y gran demanda comercial, el público consumidor las considera inherentes a ciertos productos, tan es así, que ya no diferencian entre cuál es la marca del producto como tal* ”

.....  
Por: Marisol Balandra Pérez\*  
.....

**E**s bien sabido que, la mayoría de las personas que nos dedicamos a la maravillosa profesión de la abogacía, amamos al café en todas sus modalidades, americano, con leche, expreso, capuchino, café late, y les tengo que reconocer que, el moca y el capuchino frappé son mis favoritos.

Hoy en día, para los que comparten mi gusto por el café, ir a un establecimiento de “STARBUCKS”®, por un “FRAPPUCCINO”®, es un verdadero deleite para nuestra memoria olfativa y de gusto, debido a que, esta franquicia de cafeterías ha sabido cómo hacer

---

\* Marisol Balandra Pérez. Asociada del despacho Uhthoff en el área de marcas.  
mbalandra@uhthoff.com.mx

bebidas que nos encanten, e incluso, el ir por un café antes del trabajo, en algunas ocasiones ya forma parte de nuestra rutina diaria; sin embargo, no es buena idea pedirla con este nombre en otro establecimiento debido a que no se trata de un término de uso “general o común”, tal y como les explicaré a continuación.

Resulta importante destacar que, de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial<sup>1</sup>, un término de uso “general o común”, consiste en aquellos nombres técnicos o de uso común de los productos



o servicios que pretenden distinguirse con la marca, así como aquellas palabras, denominaciones, frases, o elementos figurativos que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en *elementos usuales o genéricos de los mismos*.

Sin embargo, es bien sabido que, existen marcas que, como consecuencia de su éxito y gran demanda comercial, el público consumidor las considera inherentes a ciertos productos, tan es así, que ya no diferencian entre cuál es la marca del producto como tal.

En virtud de lo anterior, es bastante curioso que recientemente, se utilice con mucha frecuencia la palabra “FRAPPUCCINO®”, y que sea asociada directamente con una bebida congelada consistente en una preparación de café molido con hielo picado, al cual, por lo regular, se le agrega azúcar y crema batida encima, y que fue originalmente creada en una de las cafeterías propiedad de George Howell.

Para que tengamos un poco de contexto, les voy a contar acerca de la historia del “FRAPPUCCINO®”, esta mezcla de palabras producto de la inteligencia humana y sabores, misma que consiste en un batido espeso con helado, y fue George Howell<sup>2</sup>, de *Coffee Connection* quien fue el visionario en crear una bebida que sirviera como una versión del postre helado de Italia, el famoso granizado de capuchino, y fue su colaborador gerente de marketing Andrew Frank<sup>3</sup> que lo llamó “FRAPPUCCINO®”, consecuencia de su creatividad y de haber fusionado las palabras cappuccino y frappé.

Entonces, en 1992<sup>4</sup>, la cafetería Coffee Connection, en Cambridge Massachusetts, comenzó a entregar cupones para esta nueva bebida helada, para lo cual, la gente hacía fila en la puerta para ordenarla, y una de sus principales características es que no existen cristalizaciones en su textura, ya que ésta es suave, y se puede comparar a la consistencia de un helado cremoso.

<sup>1</sup> “Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial”, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 01 de julio de 2020, p. 41.

<sup>2</sup> Aguilar, Funes Alma. “¿Quién inventó y cómo nació el famoso “frappuccino”? Conoce la verdadera historia. 17 de mayo de 2022. <https://www.gastrolabweb.com/tendencias/2022/5/17/quien-invento-como-nacio-el-famoso-frappuccino-conoce-la-verdadera-historia-24014.html>

<sup>3</sup> *Ibidem*.

<sup>4</sup> Revista en línea SOY EMPRENDEDOR. “Starbucks no el frappuccino. El es el emprendedor que sí lo hizo”. 18 de mayo de 2022. <https://emprendedor.com/starbucks-no-invento-el-frappuccino-el-es-el-emprendedor-que-si-lo-hizo/>



Sólo un par de años más tarde en 1994, la empresa Starbucks compró las cafeterías de Howell, que eran alrededor de 24, denominadas “The Coffee Connection”<sup>5</sup>, así como algunas recetas en las cuales se incluía la del FRAPPUCCINO®, y fue tal su éxito, que los dueños comenzaron a experimentar con su receta y hacerla con otros sabores como fresas, té macha, chocolate, algodón de azúcar, expreso, diversos tipos de dulces, entre otros.

Pero desde el punto de vista jurídico en el presente artículo, es ¿qué tiene de relevante el FRAPPUCCINO® con temas de propiedad intelectual?

La respuesta consiste en que se está generalizando entre los consumidores, así como en las cafeterías pequeñas y restaurantes, al término “FRAPPUCCINO®”, cuando se trata de una marca registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a favor de STARBUCKS CORPORATION, debido a que, los consumidores lo relacionan directamente con sus ingredientes, es decir, cappuccino y hielo frappé.

Sin embargo, debemos tomar en consideración que, es un caso importante de estudio debido a que, es una marca registrada, por lo tanto, su titular goza de exclusividad respecto al uso del mismo, y si alguien más desea utilizarlo, es necesario contar con la licencia de uso.

De conformidad con la base de datos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, STARBUCKS CORPORATION, es titular de los registros marcarios No. 860852 “FRAPPUCCINO (DISEÑO)”, 856045 “FRAPPUCCINO (DISEÑO)”, 771360 “FRAPPUCCINO”, 688124 “FRAPPUCCINO”, y 719202 “FRAPPUCCINO”<sup>6</sup>, mismos que se encuentran vigentes en la actualidad, y, por lo tanto, el uso de este término le corresponde exclusivamente a su titular.

Como consecuencia de lo anterior, cuando STARBUCKS CORPORATION, se enteró que, en nuestro país, otras cafeterías se encontraban haciendo uso del término “FRAPPUCCINO®”, contactó a su firma de abogados Attorney Intellectual Property Boutique, la cual, envió varias cartas de reclamación, para explicar que, el nombre de “FRAPPUCCINO®”, no podía ser utilizado como parte de su menú, debido a que está registrado como marca, y que no se trata de un término genérico o de uso común, por lo que no puede usarse si no se cuenta con una licencia debidamente otorgada por STARBUCKS CORPORATION.

Las cafeterías Antoniett Café, ubicada en Boca del Río, Veracruz, así como Gobe Café y Cafecito Corazón, de Cancún, Quintana Roo<sup>7</sup>, Café del Sol en Mérida Yucatán<sup>8</sup>, fueron algunas de las que recibieron dicha carta<sup>9</sup>, debido a que la compartieron en sus redes sociales, en la cual en resumen se refiere que, en 1994, STARBUCKS registró la marca FRAPPUCCINO® en Estados Unidos<sup>10</sup> y, desde al menos el año 2002, la ha venido usando de forma continua en México en relación con productos tales como café, té, bebidas hechas a base de café, bebidas heladas, entre otros, así como en diversos servicios que incluyen la comercialización y publicidad de este tipo de bebidas.

Del mismo modo, en dicha carta se estableció que, en tales circunstancias y en virtud del respaldo de dichos registros de marca otorgados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el uso y explotación de la marca “FRAPPUCCINO®”, en México, es exclusivo de STARBUCKS CORPORATION, y por lo tanto, no se trata de una marca genérica, sino que requiere de una **licencia otorgada** por la empresa para poder usar comercialmente ese nombre y todas sus derivaciones, tales como frapuchino, frappuccino, frapuccino y frappuchino.

<sup>5</sup> Periódico en Línea EL FINANCIERO. “Starbucks no “inventó”, el FRAPPUCCINO: Así nació esta bebida que hoy es su marca registrada. 16 de mayo de 2022. <https://www.elfinanciero.com.mx/food-and-drink/2022/05/16/starbucks-invento-el-frappuccino-asi-nacio-esta-bebida-que-hoy-es-su-marca-registrada/>

<sup>6</sup> Base de datos oficial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. <https://acervomarcas.impi.gob.mx:8181/marcasnet/vistas/common/busquedas/detalleExpedienteParcial.cgi>

<sup>7</sup> Revista en línea SOY EMPRENDEDOR. “Abogados de Starbucks piden a cafeterías de México no usar la palabra “frappuccino” en sus menús”. 16 de mayo de 2022. <https://emprendedor.com/abogados-de-starbucks-piden-a-cafeterias-de-mexico-no-usar-la-palabra-frappuccino-en-sus-menus/>

<sup>8</sup> Revista en línea NOVEDADES YUCATÁN. “Starbucks le exige a cafetera yucateca dejar de vender el “frappuccino”. 31 de mayo de 2022. <https://sipse.com/novedades-yucatan/starbucks-cafeteria-yucateca-dejar-vender-frappuccino-425834.html>


<sup>9</sup> Red social FACEBOOK, [https://www.facebook.com/AntoniettCafeteria/posts/2627087537422222?ref=embed\\_post](https://www.facebook.com/AntoniettCafeteria/posts/2627087537422222?ref=embed_post)

<sup>10</sup> Base de datos oficial de la Oficina de Patentes y de Marcas de Estados Unidos. <https://tmsearch.uspto.gov/bin/gate.exe?f=search&state=4802;jk1dk.1.1>

En virtud de lo anterior, se exigió a las cafeterías que se desistieran y retiraran el uso, venta, promoción o cualquier actividad comercial relacionada con la marca “FRAPPUCCINO®”, o sus variantes en sus establecimientos comerciales, así como menús, carteles, páginas sociales, y cualquier tipo de publicidad.

En conclusión, esta deliciosa bebida que nos pone de buen humor hasta en los días más grises de nuestras vidas, nos muestra la esencia del derecho marcario en su máximo esplendor, pudiéndolo resumirlo en tres puntos principales:

El primero consiste en la *importancia* de registrar una marca para contar con la exclusividad de su término frente a la competencia de terceros, el segundo, la necesidad de registrar una marca que cuenta con suficiente distintividad con respecto a las demás, y la última, la *facultad legal* que cuenta un titular de un registro marcario de interponer solicitudes administrativas de infracción para aquellos terceros que estén utilizando su marca, sin la licencia respectiva, debido a que, la postura de la mayoría de los titulares es que han invertido en el desarrollo y publicidad de su marca hasta llegar a ser como la conocemos en la actualidad.

Por último, para los pequeños locales como cafeterías y restaurantes es que, deben conocer y entender las reglas del comercio cuando se emprende un negocio en nuestro país, debido a que, el desconocimiento de la Ley no justifica su incumplimiento. 

Como consecuencia, algunas cafeterías decidieron cambiar el término “FRAPPUCCINO®” a “FRAPPÉ DE CAFÉ”, para evitar incurrir en algún tipo de infracción en contra de STARBUCKS CORPORATION, algunas otras, incluso pidieron ayuda a sus comensales para renombrar dicha bebida, pero al menos las que recibieron dicha carta sí decidieron retirar de sus menús ese término.



# Favorecer al gremio Notarial



“*Se pretende considerar al notario, a nivel constitucional, como el supremo profesional del Derecho, hacerlo indispensable y –por lo tanto– otorgarle más privilegios y prebendas*”

.....  
Por: Pascual Hernández Mergoldd  
.....

## ANTECEDENTES

**E**l notario en México data de 1573, en sus inicios lo más importante fue que supiera escribir. Procede de la evolución del escribano y para serlo no se necesitaba ser profesional del Derecho ni existía una carrera en particular. Su evolución necesitó cada vez de conocimientos más especializados para cumplir correctamente con sus funciones.

En la actualidad el notario es licenciado en Derecho y especialista en las materias que corresponden a su función tales como la contratación inmobiliaria, sucesiones, testamentos, sociedades y asociaciones.

Hay quienes consideran que el gremio del notariado en México es un sector privilegiado y que su función debe transformarse en un modelo más práctico y flexible tipo el notario sajón.

En el gremio de los notarios hay quienes quisieran la desaparición de otras figuras que están dotadas de fe pública como la del corredor público y la del mediador privado.

### EL NOTARIO EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

La presidenta de la Comisión de Justicia del Senado, quien cuenta con una destacada trayectoria en el sector público y que ha ocupado diversos cargos del más alto nivel tales como Ministra de la Suprema Corte, Secretaria de Gobernación y Senadora, también fue la primera notaria en el entonces Distrito Federal y varios de sus familiares más cercanos también son notarios.

En enero de este año, en su carácter de presidenta de la Comisión de Justicia del Senado, presentó dos iniciativas en las que su querencia por el notariado es más que evidente.

a) En la actualidad la facultad de legislar sobre la función notarial corresponde a las legislaturas locales. También es una realidad que gobernadores, sobre todo al final de sus respectivos mandatos, otorgan patentes de notario a colaboradores y amigos como reconocimiento, agradecimiento o premio.

Si bien es cierto que las reglas para acceder a una patente de notario en la Ciudad de México son las más avanzadas a nivel nacional y propician una competencia transparente e imparcial, eso no justifica que se adicione con una fracción VI al artículo 121 de la Constitución para imponer un criterio y limitar, por lo tanto, la facultad de las legislaturas locales para regular la materia notarial en sus respectivas entidades.

La iniciativa que se comenta propone el establecimiento de bases, a nivel nacional para el otorgamiento de las patentes y pretende obligar a retirarse a los notarios mayores de 75 años, por virtud de un artículo transitorio



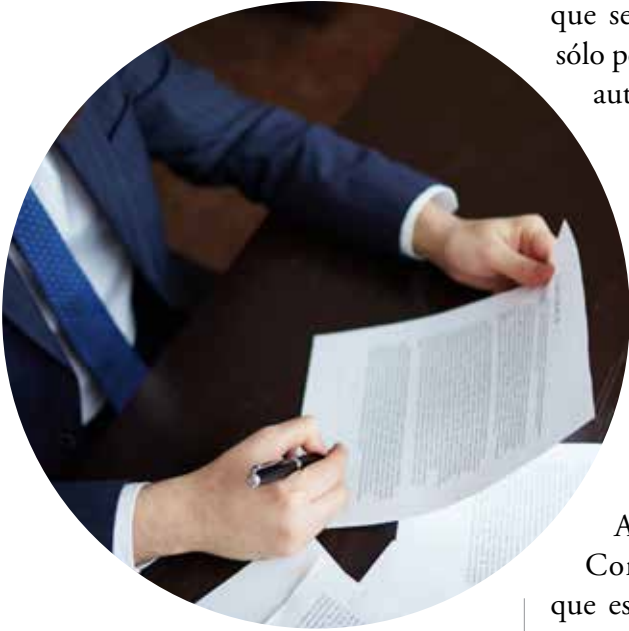
de la propia iniciativa, pasando por alto el artículo 14 constitucional que prohíbe la aplicación retroactiva de toda disposición en perjuicio de persona alguna.

De aprobarse esa propuesta se pondría al notario en un pedestal en la Carta Magna, al dotarlo de más atribuciones: ser auxiliar en la administración de justicia, pudiendo, además, -dice la iniciativa- de manera enunciativa mas no limitativa fungir como consultor jurídico, árbitro, mediador jurídico o conciliador, profesional inmobiliario, prestador de servicios de certificación y realizar otras actividades semejantes.

Se pretende considerar al notario, a nivel constitucional, como el supremo profesional del Derecho, hacerlo indispensable y -por lo tanto- otorgarle más privilegios y prebendas.







que se comenta, se pretende que sólo por el hecho de ser notario -en automático- se sea mediador.

Hay que reconocer, sin embargo, que existen notarios que han optado por formarse, certificarse y registrarse como mediadores privados.

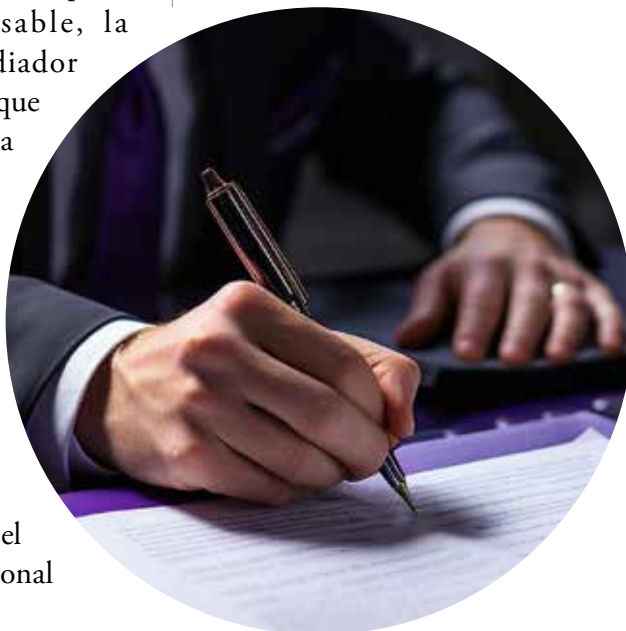
b) La iniciativa de Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ordenamiento que está en proceso de redacción desde 2017, presentada en enero de este año también por la presidenta de la Comisión de Justicia del Senado de la República así como el Documento Base que analiza el Grupo de Trabajo en Materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, instalado recientemente a convocatoria del Senado, exceden lo previsto en la fracción XXIX-A del artículo 73 constitucional, ambos proyectos


parecen más una propuesta de ley federal, además de otros errores de redacción y técnica legislativa, entre otros.

El Documento Base, también impulsado por la Senadora, es un proyecto deficiente que además pretende que los notarios se consideren como mediadores privados y que, en exclusiva, puedan contar con la atribución de sancionar los convenios de mediación, como si fueran autoridad o superiores jerárquicos respecto de los mediadores.

De prosperar esa iniciativa no sería extraño que otros gremios exijan también la incorporación de su profesión u oficio a la Constitución en alguno de sus apartados. No habría razón para que se les negara esa distinción.

En el terreno de la mediación, como hemos insistido, ese servicio profesional especializado requiere, de forma indispensable, la presencia de un mediador que no se improvisa, que no surge de manera espontánea, por virtud de un nombramiento ni porque así lo mencione una disposición legal, sino como resultado de una capacitación especializada de alto rigor académico. Con la iniciativa para adicionar el artículo 121 constitucional



Evidentemente esas ocurrencias para favorecer al gremio notarial, distan de ser principios o bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, que es lo que debe establecerse en la ley general prevista en la fracción constitucional ya mencionada. Por ello, de prosperar esas ideas serían violatorias de la constitución. 



# La implementación de MASC en Materia Administrativa en México



“ *El fundamento en la emisión de este importante ordenamiento en materia administrativa fue el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que, establece la encomienda para las autoridades de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales* ”

Por: Cristina Vizcaíno Díaz

Los Contratos Administrativos se integran con cláusulas que prevén mecanismos para resolver de manera amigable las controversias que se presentan durante la ejecución de los proyectos, lo que permite evitar el proceso jurisdiccional que suele ser costoso y tardado.

La mayoría de los modelos de contratación que utiliza el Estado, incluyen algún Medio Alternativo de Solución de Controversias (MASC). Este puede ser Arbitraje, Conciliación, Peritaje o cualquier otro permitido por las leyes aplicables.

Resolver amigable y rápidamente las discrepancias que se suscitan entre las partes es la manera óptima de “concluir



exitosamente” la contratación y seguir manteniendo relaciones comerciales sanas entre las partes. Es bien sabido que un proyecto inconcluso, rescindido o que es terminado anticipadamente, resulta una pérdida y despropósito para el desarrollo del país; trascendiendo sus efectos en la certeza y buena fe que debe imperar entre las partes.

A continuación, me voy a referir a uno de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias utilizado exitosamente para resolver discrepancias administrativas en **Contratos de Alta Complejidad en Proyectos de Infraestructura**. Este MASC se funda en el principio de la Buena Fe Administrativa, así como en la elaboración de un Dictamen técnico-jurídico que elabora la Unidad de Asuntos Jurídicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en el que se sustenta en un análisis para determinar el riesgo, la viabilidad y la procedencia de conciliar.

El MASC, tiene su origen en el “*DECRETO*” por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares” (En lo sucesivo **El Decreto**), el cual fue publicado el pasado 29 de abril de 2016 en el Diario



Oficial de la Federación por el Ejecutivo Federal.

El espíritu de la emisión de dicho Decreto fue resultado de los “Diálogos de Justicia Cotidiana” celebrados en el mes de noviembre de 2015, a los que acudieron académicos, abogados especialistas, representantes de la sociedad civil, así como representantes de los tres Poderes de la Unión y de organismos autónomos.

En este ejercicio de diálogos, se detectó que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como las Empresas productivas del Estado, sienten una obligación de concluir todas las instancias jurisdiccionales, a pesar de que existen elementos técnicos y jurídicos que les permiten presuponer con un alto grado de probabilidad que se obtendrá una resolución desfavorable, lo que, de facto se traduce, en una innecesaria prolongación de los juicios; aspecto que, ocasiona que al obtenerse las resoluciones después de un largo litigio; los costos de la suerte principal y los accesorios que reclama la parte afectada, se incrementan considerablemente, tanto para los ciudadanos como para los órganos jurisdiccionales y la Administración Pública Federal. Se concluye que tal condición, impide cumplir adecuadamente con el objetivo principal de toda administración que es, servir a la ciudadanía.

El fundamento en la emisión de este importante ordenamiento en materia administrativa fue el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que, establece la encomienda para las autoridades de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Asimismo, dicho ordenamiento señala que los MASC se justifican sobre todo en los resultados obtenidos en aquellos casos en que, previo análisis de riesgos, pueda pronosticarse un resultado adverso en un litigio o en una controversia y que, a la luz de un análisis de costo beneficio y de riesgos predecibles, permita establecer a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal las mejores condiciones para el Estado, y, con ello, evitar erogaciones mayores que impacten el Presupuesto de Egresos de la Federación, pero sobre todo, con el propósito de alcanzar la justicia expedita que resuelva conflictos de la administración con la ciudadanía de manera pronta, completa e imparcial.



Privilegiar la solución de conflictos y llevar a cabo la conclusión exitosa de los proyectos, también es un principio inmerso en el articulado de la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**LOPSRM**) y su Reglamento- ordenamientos que regulan la ejecución de las obras de infraestructura que presentan una gran complejidad-, puesto que los artículos 102 y 103 de la LOPSRM, aunque, señalan como regla general acudir a los tribunales federales en caso de controversias que deriven de los contratos de obras públicas asociadas o proyectos de infraestructura, dichos ordenamientos son claros en la posibilidad que tiene la Administración Pública Federal para modificar el contrato a fin de incluir otros mecanismos alternativos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos; aspecto que reitero, debe privilegiarse sobre cualquier formalismo procedimental.


Por otra parte, el artículo 248 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, destaca que, en los Contratos Administrativos de servicios u obras, “obligatoriamente” la APF debe considerar compromiso arbitral o prever mecanismo alternativo de solución de controversias.

Ahora bien, conforme lo señalado en el Decreto, la decisión para acudir o no al MASC es tomada por la Administración Pública Federal a partir de los resultados que se obtienen de la elaboración de un análisis sobre las posibilidades y riesgos para las Dependencias y Entidades y Empresas Productivas del Estado, de obtener una resolución o sentencia condenatoria o desfavorable, así como en un cálculo a valor presente de los costos beneficios que implicaría acudir al MASC, así como los posible ahorros en gastos y costas de litigios que se generarían de continuar con el procedimiento o juicio en el supuesto de obtener una sentencia condenatoria.

Lo anterior, se complementa con la opinión técnica del Área Requirente y la opinión favorable del Órgano Interno de Control en materia de responsabilidades administrativas, opinión que será definitiva, para determinar la procedencia o no de acudir al MASC.

En la práctica, en los Proyectos de Infraestructura de Gran Complejidad, la implementación de un Medio alternativo de Solución de Controversias frente a la interposición de un litigio que se observa destacadamente adverso, refleja innumerables beneficios, tales como los siguientes:

- Permite al Estado garantizar un ahorro al erario público cuando se advierten resultados adversos en litigios o controversias. (Cuarto y sexto párrafo del CONSIDERANDO del Decreto)
- Reduce significativamente los tiempos tradicionales de un litigio, lo que permite resolver los conflictos de manera pronta y expedita. (Sexto párrafo del CONSIDERANDO del Decreto)
- El Convenio de Transacción con el que se da por concluido el MASC puede fungir como el finiquito de un Contrato de Obra Pública de Gran Complejidad, con efectos de cosa juzgada.
- El procedimiento del MASC no será vinculatorio y permanecerá clasificado como información reservada hasta en tanto no se formalice el Convenio que da por concluido el MASC. (Artículo octavo del Decreto)
- El inicio del MASC no interrumpe los procedimientos jurisdiccionales. (Artículo quinto de los TRANSITORIOS del Decreto)
- Para garantizar la credibilidad del procedimiento, se requiere la elaboración de múltiples opiniones de expertos para brindar certeza de los montos en disputa, el riesgo que la entidad tiene de perder los litigios y los costos-beneficios que implicaría implementar el MASC.

En distintos proyectos de alta complejidad, como el NAIM, el MASC ha sido implementado exitosamente, en los Contratos más importantes, cumpliendo incluso, con los estándares de los Órganos de Fiscalización. 





# El mejor intérprete, un cuento de abogados



Por: Agustín Marván Lizardi

**E**n el año 1986 me habló Agustín Abrach, un gran amigo y compañero de la universidad, le había caído como cliente un árabe-gringo que estaba detenido por contrabando. En aquel tiempo, la Secretaría de Hacienda premiaba a los funcionarios que capturaban este delito, así era un caso complicado. El cliente hablaba muy poco español y había traído a México transformadores y equipos electrónicos para vender, pero muchos no estaban permitidos aquí.

Agustín Abrach y yo fuimos a Naucalpan, donde nos entrevistamos con el agente del Ministerio Público, un tal Lic. Grijalbo nos informó que, aunque la detención había sido por contrabando, en el capeo habían encontrado cocaína; así que, si promovíamos un amparo, lo consignarían por delito contra la salud; también lo habían consignado por el delito de trabajar sin el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.



La esposa del detenido tenía poca documentación y la situación no pintaba nada bien. Entonces fuimos a ver al famoso Tiburón, un gran amigo que falleció muy joven. En esas épocas él estaba decidido a ser agente aduana y le ayudaba a su tío, que a eso se dedicaba.

Le explicamos el problema y le enseñamos la documentación, al verla, nos indicó qué papeles podíamos presentar para darle la vuelta al asunto.

Me fui al despacho con el problema encima y comenté el caso con los licenciados Candil Treviño y Aceituna. Les dije que mi mayor inquietud era la droga y ambos me dijeron que no tuviera miedo, que, incluso si era cierto lo de la droga, no podían acreditar la posesión, por que la habían encontrado en un lugar al que el cliente ya había llegado y era fácil argumentar que se la habían sembrado. La decisión fue que hiciera un amparo.

Hice el amparo contra la detención. Eso le dio mucho coraje al Ministerio Público, pues no le daba tiempo para consignar. Promovido el amparo, cesó la incomunicación y pudimos hablar con el detenido. Le explicamos un poco en español y otro poco el inglés lo que tenía que declarar. Él hablaba muy mal español y nosotros muy mal inglés, así que la comunicación no era muy eficiente.







El día que fue consignado, hablamos con el secretario del juzgado y le explicamos que necesitábamos un traductor para el procesado, se programó la declaración preparatoria al día siguiente, a las nueve de la mañana. Nosotros, mientras tanto, nos fuimos a la oficina a preparar unas preguntas para hacerle al procesado en la declaración.

El Tiburón nos informó todo lo que debía contestar el cliente en el interrogatorio y nos acompañó a la audiencia. Ya estábamos todos ahí y el perito intérprete no llegaba, así que finalmente habilitaron al temible Tiburón como intérprete. Logramos advertirle al cliente que él dijera lo que quisiera, pero que siguiera las instrucciones del Tiburón. Yo le hacía la pregunta al cliente por medio del Tiburón, el cliente contestaba en inglés lo que se le pegaba la gana y el Tiburón contestaba las preguntas con enorme agilidad, destruyendo tanto el tipo penal como la probable responsabilidad. El Tiburón se lucía en doctrina y práctica. Terminada la diligencia, exhibimos todos los documentos que nos servían: pedimentos, declaraciones de impuestos, aranceles, circulares y decretos que determinaban que no había delito de contrabando, luego esperamos la resolución.





El detenido nos pagó una cantidad grande en dólares, de la cual le dimos una parte al Tiburón, la otra la dividimos entre Agustín Abrach y yo. Mi dinero lo llevé al despacho para entregarle una parte al Lic. Aceituna y otra al Lic. Candil, quienes amablemente me las regalaron.

Con gran parte de lo cobrado nos fuimos mi exesposa Rosa Elena y yo al centro comercial Perisur a comprar todo lo nos pegó la gana. El cliente, además de pagarnos en dólares, nos pagó con todos los enseres de su casa. A mí me tocó una televisión, un horno de microondas y muchas chácharas más, y aún así quedó a deber una parte, que acordó pagar desde Estados Unidos.

El Lic. Grijalbo, del Ministerio Público Federal, estaba realmente molesto por haber perdido su recompensa y se negaba a devolver los bienes asegurados. Pero promovimos un amparo y, muy a su pesar, nos tuvo que dar todo. Una vez que nos devolvieron las cosas, decidimos cobrarle al cliente lo que faltaba, pero empezó a poner peros. Entonces fuimos Agustín Abrach y yo a los Ángeles a cobrar.

Pasados los tres días le notificaron el auto de libertad por el delito de contrabando, y el auto formal de prisión por delito de trabajar sin permiso. La Procuraduría General de la República acostumbrada en esos casos dejar que salieran bajo libertad provisional o retenidos, y después llevarlos a la estación migratoria y deportarlos. Decidimos solicitar la libertad bajo fianza, la cual fue muy baja pues tanto el Juzgado de Distrito como el Ministerio Público esperaban que lo detuviera migración para deportarlo. Exhibimos la fianza y, con la boleta de libertad, nos fuimos corriendo al penal y logramos que lo sacaran casi inmediatamente, aunque las libertades en los juzgados se dan ya entrada la noche por razones de trámites administrativos.

Hablé con el jefe de custodios, quien amablemente me dijo que no me preocupara, porque lo sacaría apenas le llegara la boleta de libertad. Entonces corrí por los oficios, que ya estaban listos, y conseguimos entregarlos nosotros. Logramos sacar al detenido antes de que llegara migración por él.







Sacramento, porque sabía que íbamos a apostar. Ya estando en Lake Tahoe agarramos la fiesta y nos fuimos a jugar bacará, juego que a la fecha no entiendo; mientras apostábamos, nos servían whisky gratis.

De pura alegría dábamos propinas de 100 dólares e invitábamos a compañeros de mesa a jugar. El tío de Agustín Abrach nos decía que nos calmáramos, pero realmente estábamos desatados. Eran como las 7 de la noche cuando nos sentamos a jugar. Y recuerdo que, en algún momento, yo iba ganando 10 mil dólares. Pero al final, como a las 11 y media de la mañana, nos pelaron todo el dinero. Al día siguiente estábamos crudos y deprimidos, pero cuando nos acordamos de que teníamos dinero en Sacramento se nos pasó. De todos modos, había sido un buen asunto.

Cuando llegué a la Ciudad de México le platicué a mi papá la aventura en Lake Tahoe, y me dijo que estaba loco, que debía planear mi futuro y yo contesté que el futuro eran más asuntos que saldrían bien. Con su característica sonrisa, me dijo <<pinche güero, tienes razón>>. BVA

Nos fuimos vía Tijuana, porque yo no había recogido mi cartilla del servicio militar y la necesitaba para sacar mi pasaporte y viajar en avión, de Tijuana a los Ángeles nos fuimos en un camión con muchos latinos, algunos probablemente indocumentados. Ya en los Ángeles, un primo de Agustín Abrach nos recogió y nos fuimos directo a cobrarle al cliente, quien no esperaba vernos llegar, muy sorprendido (y tal vez asustado) nos pagó.

Agustín Abrach y yo nos fuimos de shopping por los Ángeles. Compramos una serie de estupideces impresionante, pero la pasamos muy bien. Como la cobranza había sido rápida, teníamos tiempo, y el tío de Agustín Abrach, quien vivía en Sacramento, nos invitó a visitarlo. Nos fuimos por carretera y una vez que llegamos, nos invitó a Lake Tahoe, que estaba más o menos en una hora y media. Afortunadamente dejé 4 mil dólares en





# Evento con el Colegio de Notarios de la CDMX con presidentes de ANADE, INCAM Y BMA



Con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, llevamos a cabo un evento académico conjunto con ANADE e INCAM, sobre el tema de la Colegiación en México. 🎤



# Firma de Convenio entre la BMA y su Capítulo en Puebla, que dirige Raúl Argüelles, con la Asociación de Ciudades Capitales de México

Todo el evento se llevó a cabo en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de la Ciudad de Puebla, en el marco de la VIII sesión plenaria de Ciudades Capitales en la que participan 28 de las 32 ciudades capitales de nuestro País. 🇲🇽



Biby Rabelo, Alcaldesa de la Ciudad de Campeche, Eduardo Rivera ,Alcalde de la Ciudad de Puebla, Víctor Olea Peláez, Renan Barrera, Presidente de la asociación de Ciudades Capitales y Alcalde de la Ciudad de Mérida, Yucatán y Norma Bustamante, Alcaldesa de Mexicali.




Raúl Hernández Argüelles, Víctor Oléa Peláez y Tirso de la Torre.



Biby Rabelo, Alcaldesa de la Ciudad de Campeche, Eduardo Rivera ,Alcalde de la Ciudad de Puebla, Víctor Olea Peláez, Renan Barrera, Presidente de la asociación de Ciudades Capitales y Alcalde de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Norma Bustamante, Alcaldesa de Mexicali y Raúl Hernández Argüelles.



# Firma de Convenio de Colaboración entre la BMA y el Capítulo en Puebla

La firma del Convenio se llevó a cabo en las instalaciones de la Escuela de Argumentación. Acudieron como testigos de honor el Dr. José Antonio Escudero López, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España y el Dr. Serafín Ortiz Ortiz Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y se firmó con el Dr. Omar Vázquez Sánchez, quien es el Rector de la Escuela de Argumentación Jurídica. 



Raúl Hernández Argüelles, Dr. Serafín Ortiz Ortiz, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, Víctor Oléa Peláez, Dr. Omar Vázquez Sánchez, Rector de la Escuela de Argumentación Jurídica y Dr. José Antonio Escudero López, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España.



Dr. Serafín Ortiz Ortiz, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, Víctor Oléa Peláez, Dr. Omar Vázquez Sánchez, Rector de la Escuela de Argumentación Jurídica y Dr. José Antonio Escudero López, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España.




# Presentación de libro en la Barra, de Germán Guillén, nuestro presidente del Capítulo en Sonora

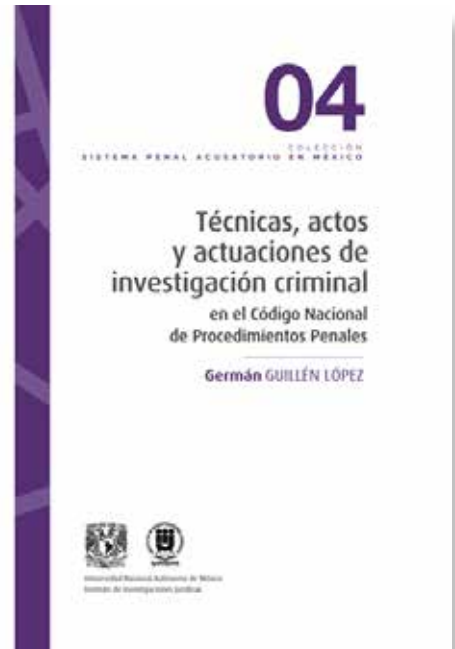


Víctor Oléa Peláez, Germán Guillén López y Jorge Sepúlveda García.



Asistentes.

El pasado 28 de septiembre en el auditorio de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., tuvo lugar la presentación del libro escrito por Germán Guillén López titulado, **Técnicas, actos y actuaciones de investigación criminal** en el Código Nacional de Procedimientos Penales. 



# Toma de Protesta del Consejo Directivo del Capítulo Guanajuato de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C.

El pasado jueves 21 de septiembre del año en curso, en los jardines del Hotel Hotsson, en la ciudad de León, se llevó a cabo la Toma de Protesta del Consejo Directivo del Capítulo Guanajuato de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C para el periodo 2023-2025.

En dicho evento estuvieron presentes los representantes de cada uno de los poderes, así como rectores y directores de las Facultades de Derecho de distintas universidades; cámaras de comercio y diversos sectores productivos y administrativos del Estado.



Miembros del presídium de izquierda a derecha.

Adolfo Anguiano González, Presidente fundador del Capítulo Guanajuato.

José Ramón Cossío Díaz, Ministro en retiro.

Jorge Daniel Jiménez Lona, Secretario del Ayuntamiento, en representación de la Presidente Municipal de la ciudad de León, Guanajuato.

Mily Montes Manrique, Presidente entrante del Capítulo Guanajuato.

Miguel Valadez Reyes, Director General de Defensoría Pública de la Secretaría de Gobierno, en representación del Gobernador del Estado de Guanajuato.


Víctor Oléa Peláez, Presidente Nacional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C.

Ma. Rosa Medina Rodríguez, Magistrada Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato.

Cristina Vizcaíno Díaz, Segunda vicepresidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C.

A los laterales se encuentran los otros miembros del Consejo directivo y los coordinadores de comisiones.

El evento dio inicio con honores a la bandera y prosiguió con la palabras de cada miembro del presidium. El Presidente Nacional de la BMA, el Mtro. Víctor Oléa Peláez tomó protesta a la Mtra. Mily Montes Manrique como Presidenta, Mtra. Katya Morales Prado como Vicepresidenta, al Mtro. Moisés Flores Gómez como Secretario y al Mtro. Alejandro Santiago Rivera como Tesorero del Consejo Directivo; así como a los coordinadores de cada una de las comisiones que conforman esta mesa directiva.

Posteriormente se continuó con la participación del ministro en retiro, Dr. José Ramón Cossío Díaz en la conferencia magistral “La circunstancia actual del Estado de Derecho en nuestro país”. Al finalizar, se sirvió una cena para los asistentes. 



Primera fila de izquierda a derecha:

Adolfo Anguiano González, Presidente fundador del Capítulo Guanajuato. Ana Karina Velázquez Villalobos, Coordinadora de la comisión de igualdad y género. José Ramón Cossío Díaz, Ministro en retiro. Mily Montes Manrique, Presidente entrante del Capítulo Guanajuato. Miguel Valadez Reyes, Director General de Defensoría Pública del la Secretaría de Gobierno, en representación del Gobernador del Estado de Guanajuato. Víctor Oléa Peláez, Presidente Nacional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C. Ma. Rosa Medina Rodríguez, Magistrada Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato. Elisa Jaime Rangel, Coordinadora de la comisión de Ética.

Segunda fila de izquierda a derecha:

Pedro Manuel Pérez Madrazo, Enlace Fundación Pro bono. Rafael López García, Consejero. Antonio Battaglia Moreno, Coordinador de educación continua. Miguel Eduardo González Armijo, Coordinador de la comisión de derecho corporativo. Alejandro Santiago Rivera, Tesorero. Jorge Daniel Jiménez Lona, Secretario del Ayuntamiento, en representación de la Presidente Municipal de la ciudad de León, Guanajuato. Juan Antonio Rodríguez Corona, Coordinador de la Comisión de derecho constitucional y amparo. Katya Morales Prado, Vicepresidenta. Gerardo León Jimeno, Consejero. Moisés Flores Gómez, Secretario. Cristina Vizcaíno Díaz, Segunda vicepresidenta de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C. Sergio Barquín Carmona, Coordinador de la Comisión de derecho penal. Juan Omar Moreno Aiza, Coordinador de la Comisión de derecho laboral. Gustavo Daniel, González de Silva, Coordinador de la Comisión de derecho civil y mercantil.



# Toma de protesta del nuevo Comité Directivo de nuestro Capítulo en Chiapas

El pasado viernes 18 de agosto de 2023 el abogado Joshua Than Cancino, el presidente más joven de la historia, tomó protesta como presidente del Comité Directivo del Capítulo Chiapas de la Barra de Mexicana Colegio de Abogados por el periodo 2023-2025, en donde asumió el liderazgo del gremio de abogados en Chiapas y la responsabilidad de representar los intereses colectivos e individuales de todas y todos los abogados chiapanecos, a través de esta organización gremial que a 100 de su fundación ha logrado consolidarse como la Conciencia Jurídica Nacional, jugando un papel protagónico en la historia de México.

El nuevo presidente se comprometió a trabajar por el fortalecimiento de nuestra profesión y nuestras instituciones, tanto públicas como privadas; la defensa del Estado de Derecho, los valores democráticos y la justicia; y externó lo que considera desafíos que enfrentan los juristas con lastres generacionales que los jóvenes abogados tienen el deber y oportunidad de romper.

El joven abogado señaló que para estar a la altura de los desafíos, los barristas están en constante estudio y capacitación para un ejercicio profesional ético, de calidad y con perspectiva de género.



Joshua Than Cancino y Víctor Oléa Peláez.



Víctor Oléa Peláez, Cristina Vizcaino Díaz y José Luis Nassar Daw.



Además, resaltó que en Chiapas hay asignaturas pendientes en estos rubros, una Ley de Justicia Alternativa, inoperante desde hace más de 10 años en Chiapas para los abogados particulares, ante la carencia de procedimientos para certificar a los especialistas privados.

Así mismo señaló que Chiapas es el único estado en carecer de una plataforma para acceder a la justicia

digital en pleno 2023, es decir, los abogados no pueden litigar en línea, presentar demandas, promover, consultar acuerdos ni pueden darse por notificados digitalmente.

Por otra forma, recordó que la Ley de Fomento Económico y Atracción de Inversiones tiene más de 10 años sin funcionar y cuestionó irónicamente si en Chiapas necesitamos se necesita de inversión y trabajo con relación al derecho al desarrollo. 🗣️



Asistentes.

# Toma de protesta del nuevo Comité Directivo de nuestro Capítulo en Oaxaca



Cristina Vizcaíno Díaz, Ana María Kudisch Castelló, Jorge Sepúlveda: Diputada Miriam de los Ángeles Vásquez Ruíz; Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca. Edna Georgina Franco Vargas; Enlace con Fundación Barra Mexicana, de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados Capítulo Oaxaca A.C., Víctor OléaPeláez, Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados Capítulo Oaxaca A.C. José Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca. Magistrado Eduardo Pinacho Sánchez; Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.



Victor Oléa Peláez. COMITÉ DIRECTIVO DE LA BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS CAPÍTULO OAXACA. Abel Mendez Díaz. Tesorero. Alejandra Reyes Pérez. Vocal. Edna Georgina Franco Vargas. Enlace con Fundación Barra Mexicana, de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados Capítulo Oaxaca A.C. Graciela Ramírez Luna. Vocal. Jaime Alejandro Velázquez Martínez. Presidente. Jorge Eduardo Franco Jiménez. Vicepresidente. José de Jesús Silva Pineda. Secretario.

# Toma de protesta de la mesa directiva, Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C, Capítulo Chihuahua

El viernes 25 de agosto de 2023 en el Paraninfo Universitario las 13:00 horas, se realizó la toma de protesta de la mesa directiva integrada por Fidel Antonio Pérez García, como presidente; vicepresidente, Yazmín Alejandra Rivera; secretario, Jorge Rubén Tarango; prosecretario, Luis Octavio Hanff; tesorero, Jhana Kortight; protesorero, Ana Gabriela Gómez; vocales, Ana Luisa Anchondo, José Armando Rocha y Jesús Portillo; Fundación Barra, Daniela Alejandra Morales; coordinadora ejecutiva, Mariana Acuña.

La ceremonia fue encabezada por la Gobernadora María Eugenia Campos Galván, quien se dijo comprometida con el gremio de abogado: “Si un gobernante no puede garantizar el Estado de derecho, no tiene razón de ser”. Se mostró insistente al decir que es importante trabajar en conjunto para poner en alto el nombre de la profesión para seguir garantizando la aplicación del derecho, moralizar la profesión y fortalecer la cultura jurídica en Chihuahua y el país.



Magistrado César Fernando Ramírez Franco, Mtro. Víctor Olea Peláez, Presidente Nacional BMA, Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora del Estado de Chihuahua.




Lic. Cristina Vizcaino Díaz, Segunda Vicepresidenta Nacional BMA, Magistrado César Fernando Ramírez Franco, Mtro. Víctor Olea Peláez, Presidente Nacional BMA, Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora del Estado de Chihuahua.



El presidente Fidel Antonio Pérez García resaltó en agradecer a quienes lo antecedieron en su puesto en la presidencia de capítulo Chihuahua. Invitó a todos los colegas abogados que se afiliaran a La Barra de Abogados, “pues el Estado de derecho requiere unidad” para fortalecer el libre ejercicio de la profesión.

Comentó que su objetivo incidir en la vida pública, para trabajar de la mano de la sociedad civil.

En el evento fue acompañado también por Óscar Francisco Yáñez, presidente saliente, donde comentó que el propósito es fortalecer el ejercicio de la abogacía.

Fue todo un éxito con un total aproximado de 225 personas que acudieron a presenciar la toma de protesta. La presencia de los medios de comunicación fue notoria. 

### FOTO GENERAL MESA DIRECTIVA, COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DE COMISIONES Y PÚBLICO EN GENERAL



**Miembros de la Mesa Directiva 2023 – 2025** Presidente: Mtro. Fidel Antonio Pérez García, Vicepresidenta: Dra. Yazmin Alejandra Rivera Castillo, Secretario: Dr. Jorge Rubén Tarango Mancinas, Prosecretario: Mtro. Luis Octavio Hanff González, Tesorera: Mtra. Jhana Iki Kortright Rodríguez, Protesorera: Mtra. Ana Gabriela Gómez Olmos, Vocal: Mtra. Ana Luisa Anchondo Aguirre, Vocal: Lic. José Luis Trasviña Caballero, Vocal: Dr. José Armando Rocha Acosta, Vocal: Mtro. Jesús Portillo Calderón, Fundación Barra: Mtra. Daniela Alejandra Morales Godinez Coordinadora Ejecutiva: Mtra. Mariana Acuña Alvelais.



Mariana Acuña Alvelais, Yulissa Rivera Castillo, Anabel Herrera Villalobos, Iveth Yadira Castro Sias, Ana Gabriela Gómez Olmos, Jhana Iki Kortright Rodríguez, Lilia Lizeth Durán Nevárez, Yazmin Rivera Castillo, Fidel Antonio Pérez García, Víctor Olea Peláez Ana María Kudisch Castelló, Jorge Jesús Sepúlveda García, Cristina Vizcaino Díaz, Tirso de la Torre, Júpiter Quiñonez Domínguez Salvador de León Ortiz, Gustavo Américo Rodríguez Mendoza, José Armando Rocha Acosta.





# Firma de un Convenio de Colaboración Internacional con la CILA (The Canadian Immigration Lawyers Association)

PRIMER EVENTO TRILATERAL, DONDE SE CELEBRÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE TEMAS MIGRATORIOS. 



Victor Oléa Peláez y Ravi Jain Co-Presidente de CILA.



Victor Oléa Peláez y Ravi Jain Co-Presidente de CILA.



Víctor Oléa Peláez, Scott Renner cónsul general de Estados Unidos en México y Ana María Kudish Castelló.




Rodrigo García Torres Trueba, Francisco Ignacio Castillo Acevedo, Víctor Oléa Peláez, Ana María Kudisch Castelló, Ravi Jain y Jorge Jesús Sepúlveda García.



Jorge Jesús Sepúlveda García, Francisco Ignacio Castillo Acevedo, Víctor Oléa Peláez, Ana María Kudisch Castelló, Rodrigo García Torres Trueba y Ravi Jain.



# Presencia de la BMA, en la apertura del año legal de las Barras Británicas

Derivado de nuestra añeja e histórica relación con las asociaciones de abogados británicos, es decir, con la Law Society of England and Wales y con la Bar Council, asistimos a la apertura del año legal en Londres, en la que estrechamos nuestros vínculos con ellas. 



Arturo Pueblita Fernández, Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, Nuhad Ponce Kuri, Presidenta de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. (ANADE), Gerardo Nieto Martínez, Presidente del Consejo General de la Abogacía Mexicana (CGAM) y Víctor Oléa Peláez.



Nick Emerson, presidente entrante y Víctor Oléa Peláez.









# Convenio de colaboración con el Poder Judicial del Estado de México

CELEBRACIÓN DE HISTÓRICO CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA TEMAS DE CERTIFICACIÓN. 



Mag. Ricardo Alfredo Sodi Cuéllar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y Víctor Oléa Peláez.



Asistentes.

## COMISIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL Y COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y DERECHO COLABORATIVO

Por: Eneida Oléa Quintana

### FECHA DE SESIÓN:

17 agosto de 2023.

### ORADORA INVITADA:

Mayra Eternod Arámburu.

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

**“Principios éticos de la mediación”**

### SEGUIMIENTO:

En esta sesión, nuestra ponente comenzó explicando que la ética es una materia en la que todos tenemos que estar en continua conciencia. Debemos aplicar nuestra inteligencia y nuestra voluntad hacia el bien.

Para comportarnos adecuadamente tenemos que involucrar nuestra inteligencia y nuestra libertad, ya que comportarse éticamente siempre implica una elección. Tenemos que estar conscientes del alcance que esto tiene y que encontramos cinco valores fundamentales: el respeto, la justicia, la responsabilidad, la honestidad y la libertad. La libertad es muy importante porque nos va a ayudar a ejercer con nuestra inteligencia todos los demás valores.

Entrando al tema específico, en un proceso de mediación, el mediador debe de ser una persona empática que este procurando en todo momento

que la comunicación entre las partes sea de una manera respetuosa y tolerante, donde las partes en conflicto se permitan escuchar.

En todos los conflictos, las partes tienen una responsabilidad la cual tienen que asumir y muchas veces los conflictos se ocasionan por falta de comunicación, y justamente, lo que se busca con una mediación es que se logre esta comunicación y que cada parte asuma la responsabilidad de sus actos.

Otra virtud muy importante que debe de tener todo mediador es la prudencia, ya que la prudencia nos va ayudar a reflexionar cuales son los objetivos principales en ese conflicto en particular.

La mediación es un proceso voluntario ya que está basado en la autodeterminación de las partes. Es indispensable que las partes estén convencidas por voluntad propia de que realmente quieren alcanzar o quieren intentar lograr un acuerdo fuera de tribunales, buscando y construyendo entre ellos una solución que jurídicamente debe



Eneida Oléa Quintana.

de ser legal y válida, pero que no necesariamente tiene que atender a una prueba o varias pruebas, sino que, la esencia de esa solución es aquello que a las partes les parezca suficientemente satisfactorio.

Es muy importante que nos preguntemos si ¿Firmar un convenio de mediación sin haber llevado a cabo un procedimiento de mediación es ético? O si ¿Es correcto que un mediador de Fe de una mediación que no llevó a cabo?



Jorge Jesús Sepúlveda García, Víctor Oléa Peláez, Lidia Monsalvo Álvarez, Mayra Eternod Arámburu, Leticia Alejandra de Nicolás Saldaña, Jhoana Ximena Pérez Cuahuey, Silverio Sandate Morales y Eneida Oléa Quintana.



Volviendo a los principios de la mediación, el principio de la autodeterminación es muy importante ya que las partes son las únicas que tienen poder de decisión. El mediador solo ayuda a tener ese puente de comunicación, pero no es el abogado de las partes, ni va a dictar ningún tipo de resolución, ya que una actitud contraria del mediador, restaría libertad a las partes.

Hay ocho principios básicos previstos en nuestra legislación: la flexibilidad, la economía, la legalidad, la voluntariedad, la confidencialidad, la imparcialidad, neutralidad y equilibrio. Estos principios son esenciales para llegar a un acuerdo entre las partes.

En mi opinión, creo que la verdadera función de la mediación y en especial del mediador, es fomentar esa herramienta de comunicación que necesitan las partes para resolver no solo el conflicto que pretenden en ese momento, sino conflictos futuros que puedan surgir. 🌐



Víctor Oléa Peláez, Lidia Monsalvo Álvarez, Mayra Eternod Arámburu, Leticia Alejandra de Nicolás Saldaña y Johana Ximena Pérez Cuahuey.



Asistentes a la sesión.

# PRONUNCIAMIENTOS DE LA BARRA MEXICANA

25 septiembre 2023



Comunicado Conjunto de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., y el Laboratorio de Impacto sobre el Estado de Derecho de la Facultad de Derecho de Stanford

*Un Poder Judicial Independiente y adecuadamente financiado es crucial para defender el Estado de Derecho en México*

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

El 19 de septiembre de 2023 la Cámara de Diputados inició la discusión de la propuesta del Poder Ejecutivo Federal de recortar significativamente el presupuesto del Poder Judicial Federal. La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., y el Laboratorio de Impacto sobre el Estado de Derecho de la Facultad de Derecho de Stanford solicitamos a la Cámara de Diputados el rechazo de la propuesta del Poder Ejecutivo Federal.

Un poder judicial independiente y adecuadamente financiado es crucial para mantener el Estado de Derecho y el acceso a la justicia. Esto es especialmente cierto en México, donde más de 100,000 personas han desaparecido, donde los índices superan los 30,000 homicidios anuales y más de 75,000 mujeres son víctimas de delitos cada año. De ser aprobados, los recortes presupuestarios propuestos denegarían justicia a miles de víctimas y socavarían la capacidad del Poder Judicial Federal para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad de México.

El Estado de Derecho, custodiado por un poder judicial independiente y adecuadamente financiado, también es necesario para promover la inversión, el crecimiento económico y la estabilidad. En particular, los recortes presupuestales obstaculizarían las propias reformas de



justicia del Estado, relacionadas con el derecho laboral, civil, penal y familiar, las cuales no pueden implementarse sin fondos suficientes y son esenciales para llevar justicia a miles de mexicanas y mexicanos. Es imperativo que la Cámara de Diputados actúe con responsabilidad y evite un recorte presupuestal que atente contra el Estado de Derecho en México.!

El acceso a la justicia debe garantizarse como un derecho. No debe ser objeto de cálculos políticos. Hacemos un llamado a la Cámara de Diputados para que actúe con responsabilidad y evite un recorte presupuestal que atentaría contra el Estado de Derecho en México.!

---

Víctor Oléa Peláez!  
Presidente, Barra Mexicana, !  
Colegio de Abogados, A.C.!

---

Amrit Singh!  
Profesora de Práctica y Directora Ejecutiva,  
Laboratorio de Impacto sobre el Estado de  
Derecho de la Facultad de Derecho de  
Stanford!



27 septiembre 2023



**BAJO EMBARGO HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Contacto: Natalie Southwick,  
[nsouthwick@nycbar.org](mailto:nsouthwick@nycbar.org)

### **EN GRAVE RIESGO LA INDEPENDENCIA DEL SISTEMA JUDICIAL FEDERAL EN MÉXICO, CONCLUYE INFORME DE EXPERTOS LEGALES**

27 de septiembre de 2023 - La independencia judicial en México se encuentra en grave riesgo, de acuerdo con el “[Diagnóstico sobre Independencia del Sistema Judicial Federal en México](#)”, un trabajo conjunto del *Vance Center for International Justice* del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York, la Federación Latinoamericana de Magistrados (FLAM), y la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, publicado hoy.

Este informe es parte de [una serie de diagnósticos](#) para 15 países en Latinoamérica, que tienen por objetivo visibilizar los principales problemas que enfrenta la judicatura para actuar con independencia.

Para el caso de México, se detecta un grave riesgo en la independencia de la judicatura federal, derivada de constantes ataques por parte de otros poderes públicos, incluyendo dos temas de urgente preocupación: Los ataques constantes del Presidente de la República a la judicatura federal en general, y ataques específicos a las integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas, magistrados, juezas y jueces federales; y la discusión actual para reducir de manera importante el presupuesto del Poder Judicial de la Federación, que impactaría gravemente la función judicial.

El documento relata cómo las acusaciones del Presidente Andrés Manuel López Obrador y su administración están directamente dirigidas a casos de decisiones judiciales que no favorecen los intereses del gobierno, violando claramente sus obligaciones internacionales de respeto y garantía de la independencia judicial. Aún más, la reforma propuesta a la judicatura federal proponiendo el uso del voto directo para conformar la judicatura responde no a un ánimo de fortalecer la judicatura, sino de controlarla.

Estas violaciones a los estándares internacionales han sido señaladas por diversas organizaciones nacionales e internacionales, sin que el gobierno haya dado respuesta o tome con seriedad la gravedad de los ataques. Estos ataques que van desde menciones y campañas de desprestigio, hasta investigaciones administrativas y penales infundadas son característicos de regímenes autoritarios en la región.

La Presidenta de la Federación Latinoamericana de Magistrados - FLAM, la Jueza costarricense Adriana Orocú, manifiesta que, *“es preocupante verificar en México reacciones y presiones en contra de la judicatura federal independiente; tenemos que tener claro que en democracia la judicatura no se gobierna, se administra desde de forma eficaz, idónea e independiente. La FLAM está preocupada, alerta y proactiva para denunciar los ataques a juezas y jueces a nivel internacional”*.

Según Jaime Chávez Alor, Director de Políticas para Latinoamérica del Vance Center, *“estos ataques buscan someter a la judicatura a los intereses del gobierno. Juezas y jueces que respondan a intereses más allá del derecho son cómodos para el gobierno, pero peligrosos para todas las personas que acuden a un juez en busca de justicia”*. Agregó que *“es fundamental que la comunidad jurídica nacional e internacional trabaje en conjunto para garantizar la independencia judicial en México.”*

El Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, Victor Olèa afirma que *“El acceso a la justicia es un derecho humano y por lo tanto no está sujeto a negociación. El ejercicio de la facultad constitucional de aprobar el presupuesto de egresos del PJJF no autoriza la violación de la independencia judicial y con ello la vulneración de derechos humanos”*.

Este diagnóstico también prende una alarma a nivel regional sobre el futuro del Poder Judicial de la Federación. El Presidente López Obrador ha señalado en repetidas ocasiones que es necesario recortar la cantidad de recursos con los que funciona la judicatura porque, según él, cuentan con una asignación excesiva y no cumplen con su mandato. Actualmente la Cámara de Diputados está discutiendo el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2024, y es fundamental que la judicatura federal pueda contar con los recursos solicitados de acuerdo con la justificación entregada por la Ministra Presidenta. Una reducción a la asignación presupuestal en un 32%, como se ha anunciado, afectaría gravemente el acceso a la justicia de miles de justiciables.

Según los autores, este diagnóstico cobra especial relevancia de cara al próximo proceso electoral, en el que es fundamental que personas aspirantes a cargos de elección popular hagan un compromiso público por garantías de respeto a la independencia judicial, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia, que fortalecen la democracia, la división de poderes y el Estado de derecho en México.

El diagnóstico está disponible aquí: <https://bit.ly/VCDJFLAM>



**Sobre el Centro Vance para la Justicia Internacional (Vance Center)**

*El Vance Center for International Justice promueve la justicia global mediante la participación de profesionales del derecho alrededor del mundo para apoyar a la sociedad civil y a una profesión legal éticamente activa. Es un programa sin fines de lucro del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York que reúne a los principales estudios jurídicos y a otros colaboradores en todo el mundo para promover iniciativas de justicia internacional y proporcionar representación legal gratuita a organizaciones de sociedad civil que luchan por la justicia social. [www.vancecenter.org](http://www.vancecenter.org)*

**Sobre el Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York**

La misión del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York, fundado en 1870 y con 25,000 miembros, es equipar y movilizar una profesión legal diversa para ejercer con excelencia, promover la reforma de la ley y defender el Estado de derecho y el acceso a la justicia en apoyo de una sociedad justa y el interés público en nuestra comunidad, nuestra nación y en todo el mundo. [www.nycbar.org](http://www.nycbar.org)

**Sobre la Federación Latinoamericana de Magistrados**

La Federación Latinoamericana de Magistrados, fundada en Santiago de Chile en 1977, está integrada por las Asociaciones Nacionales de Magistrados de América. No persigue fines de lucro ni tiene propósitos políticos ni sindicales. Su finalidad de contribuir al fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho mediante el ejercicio de la función jurisdiccional orientada entre otros valores, por la justicia, las libertades personales, la igualdad, el pluralismo y la solidaridad. <https://flamassociacion.org/>

**Sobre la Barra Mexicana, Colegio de Abogados**

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es fomentar en sus miembros, y en la sociedad en general, el espíritu de equidad y la lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho, así como procurar el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación de la ley. [www.bmsa.org.mx](http://www.bmsa.org.mx)





Ciudad de México a 16 de octubre de 2023.

**Posicionamiento de la BMA respecto a la cancelación de los fideicomisos del Poder Judicial de la Federación por parte de la Cámara de Diputados.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de la división de Poderes, como un mecanismo de las democracias para asegurar el correcto ejercicio de las atribuciones de cada uno de ellos, en beneficio de los ciudadanos.

El Poder Judicial tiene la misma jerarquía que los poderes Legislativo y Ejecutivo y no puede ni debe estar a merced de ninguno de ellos. Su función principal es garantizar el derecho humano de acceso a la justicia a todos los gobernados. En nuestro país, el Poder Judicial Federal significa para millones de personas la posibilidad de tener acceso a la justicia en materia civil, penal, familiar, administrativa y laboral.

Es inadmisibles que irreflexiva e injustificadamente, los diputados federales pretendan: a) reducir el presupuesto del Poder Judicial Federal sustentados en directrices partidistas, limitando de manera importante la operatividad del sistema de justicia, particularmente en temas tan importantes como la Defensoría de Oficio, que permite a las personas más necesitadas y en condiciones de vulnerabilidad acceder a la justicia; y b) menoscabar y dañar los derechos adquiridos de los trabajadores del Poder Judicial Federal a través de la eliminación de los fideicomisos relacionados con obligaciones patronales, tanto laborales como de seguridad social: pensión, vivienda, salud, entre otras.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., pide a la Cámara de Diputados a que cumpla con su deber como representante de la Nación y no afecte, con decisiones partidistas, el derecho constitucionalmente establecido que tienen todas las y los mexicanos de acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Es intolerable que se vulnere la división de poderes con indebidas e ilegales intromisiones a la independencia y autonomía del Poder Judicial Federal, efectuadas por otros poderes que violentan el Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

Víctor Oléa Peláez.  
Presidente  
Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.  
COLONIA IGARZ, 06500, CDMX

WWW.BMA.ORG.MX  
WWW.BNATEINFORMA.COM.MX

FB: BARRAMEXICANACOLEGIODEABOGADOSDLAC  
TW: @BMA.ABOGADOS

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.  
CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL

# LOS GRANDES MAESTROS DEL NACIONALISMO MUSICAL MEXICANO

Por: Jorge Sánchez Madrid

Existen varias definiciones que los estudiosos de la materia han aportado respecto al Nacionalismo Musical.

De acuerdo con el maestro Jorge Velazco (1942-2003) fundador de la Orquesta Sinfónica de Minería; el nacionalismo musical tiene el objetivo de mostrar la filiación y el sentimiento que el autor percibe como nacionalista en la composición de su obra. En este sentido, el músico compositor crea música nacional, la cual representa los sonidos de su nación de acuerdo a los instrumentos, melodías, ritmos,



Jorge Velazco.

la necesidad de crear una música nacional mexicana fue José Mariano Elízaga (1786-1842), quien desde temprano consideraba “como eje de los problemas profesionales mexicanos a la débil base pedagógica que impedía una floración del talento en México”. Algunos compositores que, al igual que Elízaga, vieron la necesidad de incluir ritmos mexicanos en composiciones tempranas fueron José Antonio Gómez, Tomás León, Joaquín Beristáin, Cenobio Paniagua, Luis Baca y Melesio Morales. Sin embargo, diversos autores coinciden en que a partir de Aniceto Ortega

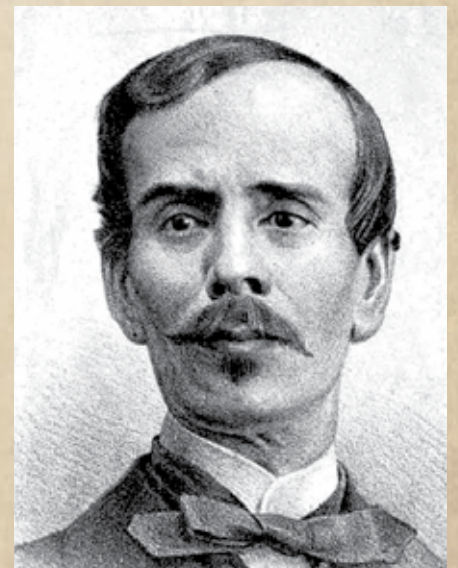


José Mariano Elízaga.

géneros musicales y antecedentes que tenga el país de origen del compositor. En cuanto a su desarrollo en México es fundamental mencionar que la composición de música nacionalista es relativamente nueva.

El nacionalismo musical mexicano del periodo posrevolucionario, como movimiento cultural y artístico que pregona la búsqueda de identidad sonora nacional, detonó la evolución del lenguaje compositivo de autores que emergieron para conformar la nueva escuela mexicana de composición.

El primer personaje interesado en



Aniceto Ortega.





Ricardo Castro.

(1825-1910) la estructura musical se vio afectada debido a que, aunque se empleaban elementos musicales propios de México, se hacía con estructuras puramente italianas; es decir, seguían utilizando modelos de la música que actualmente llamaríamos académica, clásica o de cámara. Esto, suscitó reticencia y discriminación hacia los modelos musicales netamente mexicanos, orillando a la próxima y más famosa generación de compositores nacionalistas de México a tomar cartas en el asunto.

Podemos citar por ejemplo a Ricardo Castro (1864-1907) quien decidió usar estos elementos mexicanos antes mencionados, pero con la diferencia de usar estructuras musicales de Francia, Rusia y Alemania, en lugar de las italianas. Julián Carrillo (1875-1965) con su *Suite Los Naranjos* y su famosa investigación del *Sonido 13*, junto con Manuel María Ponce (1882-1948) y sus famosas piezas *Intermezzo* para piano, *Estrellita* para voz y piano y sus composiciones para guitarra, como el “Concierto del Sur” lograron

plasmarse de la manera más exquisita el nacionalismo musical mexicano.

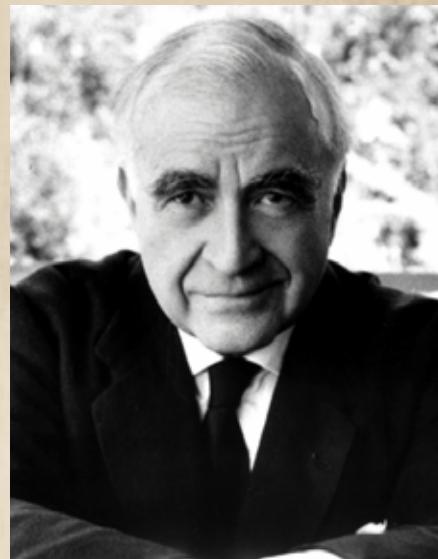
Entre los personajes más importantes del nacionalismo musical mexicano posrevolucionario, figuran sin duda: Blas Galindo, Carlos Chávez, José Rolón, José Pablo Moncayo y Silvestre Revueltas, quienes no solamente se destacaron por sus composiciones sino también por su dedicada labor como maestros y promotores culturales de México.

El México que resurgió del largo y doloroso proceso revolucionario tuvo en las bellas artes una rica veta de simbolismos y rasgos configuradores de una nueva identidad nacional que rompía con los valores estéticos de las épocas porfiristas.

Los compositores mexicanos de la primera mitad del siglo XX impulsaron el nacionalismo musical por medio de la recuperación de ritmos y sonidos autóctonos, indígenas y folclóricos, fundidos con los nuevos lenguajes musicales que venían desde Europa.



Blas Galindo.



Carlos Chávez

**Blas Galindo** (1910-1993) es muy conocido y apreciado por sus Sones de Mariachi, compuestos en 1953, donde hace sonar a la orquesta sinfónica a modo de mariachi; sin embargo, Galindo compuso más de un centenar de obras, como sinfonías, conciertos para diversos instrumentos y orquesta, así como música vocal, que merece ser recuperada. Aunque se le cataloga como músico nacionalista, muchas de sus obras incursionaron en las búsquedas musicales de vanguardia en el siglo XX.

**Carlos Chávez** (1899-1978) es una figura clave en el mundo cultural de México del siglo XX. Fue maestro, periodista, director de orquesta y compositor de una vasta obra que ha trascendido las fronteras. “La Sinfonía India”, estrenada en 1936, se considera como una de las obras más emblemáticas del nacionalismo musical mexicano, pues amalgama ritmos e instrumentos musicales yaquis, seris y huicholes, junto con los recursos más avanzados que se pueden obtener de una orquesta sinfónica.





José Rolón.

**José Rolón** (1876-1945) a quien se le considera como patrimonio cultural jalisciense. Entre sus composiciones más destacadas se encuentran “Cuauhtémoc”, las “Tres Danzas Indígenas Mexicanas”, “El festín de los enanos”, “Zapotlán” y su Concierto para piano y orquesta, dichas obras dan muestra de la aportación tan importante que hizo a la música nacionalista mexicana.

**José Pablo Moncayo** (1912-1958), su composición “Huapango” es sin duda la obra musical más notoria de México elevada a una categoría universal. Para esta espléndida, brillante, siempre




José Pablo Moncayo.

luminosa obra orquestal, Moncayo elaboró y transformó los temas de tres huapangos alvaradeños, citados en una nota por el musicólogo Otto Mayer Serra: El Siquisirí, El Balajú y El Gavilancito. Ante la posibilidad también fascinante de escuchar estos sonos en sus versiones originales, uno puede darse cuenta de que Moncayo hizo mucho más que citar textualmente los huapangos; de hecho, su trabajo de elaboración es muy rico y variado, y el detalle más claro de su apego a la forma original del son jarocho está presente en la sección final de la obra, cuando la trompeta y el trombón dialogan retadoramente, cual



Silvestre Revueltas.

si fueran dos copleros alvaradeños. Asimismo compuso otras obras como; “Sinfonietta”, “Tierra de Temporal”, “Cumbres” y “Bosques” que representan la cúspide del nacionalismo musical mexicano de mediados del siglo XX.

**Silvestre Revueltas** (1899-1940) impulsor del nacionalismo musical, nos legó más de medio centenar de obras musicales, varias de las cuales son ampliamente conocidas en todo el mundo, como “Sensemayá”, “La noche de los mayas” y “Janitzio”. El maestro Revueltas también incursionó en la música de cámara y compuso varias canciones de gran relevancia. 

**Fuentes:**

Nacionalismo mexicano de Jorge Velazco.





En la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.,  
lamentamos el sensible fallecimiento de:

## ***Lic. Carlos Rojas Vértiz***

padre de la

## ***Dra. Rosa María Rojas Vértiz***

Subcoordinadora de la Comisión de Derecho Concursal de la BMA.

Enviamos un abrazo solidario  
a toda su familia y amigos.

### **Descanse en paz**





En la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.,  
lamentamos el sensible fallecimiento de:

***Jesús Bojórquez Kamergan***

padre de la

***Lic. Ana Bojórquez Arce***

Subcoordinadora de la Comisión de Energía.

Enviamos un abrazo solidario  
a toda su familia y amigos.

**Descanse en paz**







En la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.,  
lamentamos el sensible fallecimiento del abogado:

## ***Xavier Oléa Peláez***

hermano de

### ***Víctor Oléa Peláez***

*Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C.*

Enviamos un abrazo solidario  
a toda su familia y amigos.

**Descanse en paz**



# Xavier Oléa Peláez†

Por: Alberto Nava Garcés\*

## Mi amigo, Xavier

A mitad de los años noventa, las televisoras captaban a un hombre de gabardina beige entrar a las cortes americanas, se trataba de Xavier Oléa quien llevaba la defensa de un antiguo subprocurador que había tenido la desgracia de perder a su hermano por un homicidio cuando estaba a punto de ser el líder en una de las cámaras del congreso.

Por aquellos años Xavier ya había forjado un nombre en el seno de una familia de abogados de abolengo en México. El caso Brown Díaz le significó llevar ante la justicia a otro renombrado abogado, así como a un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Xavier era un abogado aguerrido y tuve la suerte de conocerlo desde aquellos años, al tiempo en que seguía su exitosa carrera como litigante.

### Algunos datos sobre su trayectoria

Nació el 14 de abril de 1952.

Cursó la primaria en el Colegio Alemán Alexander Von Humboldt; la Secundaria en el Colegio Simón Bolívar; la Preparatoria en el Centro Universitario México (CUM) y la Licenciatura en la Facultad de Derecho, de



la Universidad Nacional Autónoma de México. Obtuvo su título de Licenciado en Derecho con la tesis: “La Necesidad Sociológica de Reimplantar el Jurado Popular en México”. Cursó la Maestría en Criminología, en el *Trinity College*, Cambridge, Inglaterra.

\* Director de la Revista El Foro

### Actividades Profesionales, Políticas y Sociales

- Miembro del Bufete Moreno Tagle & Olea, desde 1970.
- Miembro del Bufete Aguilar y Quevedo (Adolfo Aguilar y Quevedo).
- Socio fundador del Bufete Xavier Olea y Asociados (1980).
- Socio Fundador y presidente del Bufete Olea & Olea Abogados, S.C. (2000).
- Fundador y socio de Zinzser y Oléa

Fue:

- Secretario Particular del Sub-Secretario de Cultura (SEP) 1976.
- Consejero y Ministro Consejero del Servicio Diplomático 1977.
- Director General de Asuntos Diplomáticos (SRE).
- Asesor en Asuntos Internacionales y Penales del Secretario Particular del Presidente de la República.
- Fiscal Especial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.
- Sub-Procurador General de Justicia para Asuntos Especiales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (Gobierno del Licenciado José Francisco Ruiz Massieu).

- Asesor Externo para Asuntos Especiales del Procurador General de Justicia del Distrito Federal (Diego Valadés).
- Catedrático de la Universidad Iberoamericana; la Universidad Anáhuac del Sur y en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Su último cargo público fue como Fiscal General del Estado de Guerrero

### Casos Relevantes

- Coadyuvante de Ministerio Público, en el caso del ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ernesto Díaz Infante y los magistrados de circuito Eufemio Zamudio Alemán y Gilberto Arredondo Vega (Único litigante en el país que ha metido a la cárcel a un ministro de la Corte y a dos Magistrados de Circuito).
- Defensor de Mario Ruiz Massieu.
- Defensor de Paulina Castañón Ríos Zertuche De Salinas.
- Miembro de la Defensa de Maurizio Raggio y la Condesa Francesca Augusta.<sup>1</sup>
- Coadyuvante Del Ministerio Público del fuero común y del fuero federal en el asunto contra el pederasta Jean Touma Hanna Succar Kuri. (A quien se le impuso una pena de 113 años de Prisión).

<sup>1</sup> **La extraña muerte de una condesa. Sospechas de que Francesca Augusta, símbolo de la Milán de Craxi, pudo ser asesinada antes de caer al mar.** ¿Fue asesinada Francesca Vacca Augusta, la condesa de *Tangentopoli*? ¿Se suicidó? ¿Fue víctima de una desgracia? Estas son las tres hipótesis que barajan los investigadores italianos y franceses para explicar el final dramático de uno de los personajes más fascinantes de la sociedad milanesa de los años ochenta, ligada al escándalo de corrupción política y financiera que acabó con el Partido Socialista Italiano (PSI) a principios de los años noventa. Todavía vistosa a los 58 años tras innumerables retoques de cirugía estética, rica, viuda y sin prejuicios, la condesa llevaba una vida retirada en la villa de Portofino, que abandonó inesperadamente el 8 de enero pasado para no regresar jamás.

Francesca, aseguraron entonces los únicos testigos de su fuga -su amante mexicano Tirso Rosario, de 50 años; su amiga Susana Torretta de 30, y un par de empleados domésticos-, que iba a darse un baño. Había bebido demasiado y estaba deprimida. ¿Cómo si no podía explicarse aquella salida intempestiva, a las siete y media de una tarde lluviosa, vestida con un albornoz blanco y unas innecesarias gafas de sol? Sólo que en la vida de la rica viuda no había aparentes motivos de preocupación. Las cuentas con la justicia italiana habían quedado resueltas tras una condena a 15 meses de cárcel por blanqueo de dinero llegado ilegalmente al PSI de Bettino Craxi. Los litigios con su hijastro Rocky Augusta por la fortuna del ex marido, concluidos felizmente. Y, sin embargo, la condesa llevaba una vida apagada, como una superviviente de otro mundo, circundada de recuerdos y amenazada por la depresión.

La condesa no era ya la belleza que fulminó en 1974 al conde Corrado Augusta, 20 años mayor que ella, riquísimo propietario de la firma de helicópteros del mismo nombre, ni la atractiva dama millonaria que se prendó de Maurizio Raggio, un *playboy* genovés complicado en los negocios de financiación ilegal del PSI. Con él vivió durante años en Portofino y después en la villa de Cuernavaca (México) heredada del conde Augusta, cuando la justicia les pisaba ya los talones.

Francesca Vacca y Raggio quedaron marcados para siempre por el escándalo que destruyó al PSI, identificados como los guardianes del *tesoro de Craxi*. La búsqueda de la condesa comenzó la mañana del 9 de enero, cuando su ex compañero Raggio notificó la desaparición a la policía. Submarinistas y carabineros rastrearon durante días el fondo del mar, al pie de la escollera espectacular sobre la que se alza villa Altachiarra, y sólo encontraron un par de chinelas entre las rocas, unas gafas a 18 metros de profundidad y, en lo más hondo de la bahía, un albornoz blanco con la tela de la espalda desgarrada por un profundo corte. Ni rastro del cuerpo.

Ni rastro hasta el 30 de enero, cuando los gendarmes de la ciudad francesa de Tolón notificaron a sus colegas italianos haber localizado al pie de un acantilado de Cap Benal, a unos 400 kilómetros de Portofino, el cadáver de una mujer que podía corresponder al de la condesa desaparecida. El cadáver localizado en Francia era el de una mujer, pero la acción del agua y los peces la habían dejado irreconocible, salvo por un único detalle personal: dos anillos con fechas grabadas que han permitido al hermano de la condesa, Domenico Griffagni Vacca, identificarla. "Es ella. Llevaba los anillos de boda de mi padre", señaló Griffagni a gendarmes y periodistas sin necesidad de ver el cuerpo destrozado de la fallecida. ¿Para qué? Los anillos eran los suyos y las placas dentales coincidían con las de Francesca Vacca.

La primera autopsia practicada al cuerpo pareció desbaratar casi completamente la reconstrucción inicial de la muerte de la condesa Augusta. No había una gota de agua en sus pulmones ni tampoco huellas de alcohol. Por eso, la magistrada italiana Margherita Ravera, que se ocupa del caso, no ha cerrado la puerta a la hipótesis de homicidio, pese a que el forense italiano Marcello Canale -que realizará una segunda autopsia al cuerpo la semana próxima- se mostró de acuerdo ayer con los peritos franceses que han establecido la tesis de una caída al mar como la causa más probable de la muerte de la condesa. Aun así, las dudas sobre lo ocurrido permanecen. Sobre todo, porque sería fácil encontrar un móvil al hipotético asesinato. La condesa Augusta poseía un patrimonio sustancioso, valorado en más de 3.500 millones de pesetas, y días antes de su desaparición había redactado un nuevo testamento, cuyo contenido y valor legal se desconocen (consultable en: [https://elpais.com/diario/2001/02/02/ultima/981068401\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2001/02/02/ultima/981068401_850215.html)).



- Denunciante del Obispo Onésimo Cepeda Silva.
- Defensor de unos jóvenes funcionarios públicos en Brasil (2014)
- Defensor de Rosario Robles

### **Acapulco**

Pocos meses después de que salió la primera edición del libro *Los litigantes*, tuve la oportunidad de hablar por teléfono con Xavier Olea y reiterarle que me hubiera dado mucho gusto poder entrevistarlo.

Guardaba en la memoria tres momentos en particular relativos a su quehacer jurídico: el primero, el seguimiento que daba de su representación jurídica a Mario Ruíz Massieu; el segundo, la ocasión en que coincidimos en una audiencia y tuve la oportunidad de observar directamente cómo realizaba finos cuestionamientos a los testigos, sin el menor asomo de vanagloriarse anticipadamente o con algún dejo de burla sobre el interrogado y, sin embargo, desbarataba las declaraciones previas de sus interrogados y; la tercera, la ocasión en que estuve a punto de pertenecer a su despacho, allá por principios de 1997.

Me dijo que aceptaba la entrevista y que lo buscara en Acapulco, en la primera semana de diciembre (de 2017). La cita se cumplió. Me recibió en su apartamento frente al mar, desde donde domina la bahía de Puerto Marqués, La Laguna de Tres Palos y la zona diamante de Acapulco.

Con ese gran marco, Xavier Olea comenzó a recordar sus pasos por el mundo del litigio. Nos sirvieron jugo de mandarinas recién exprimidas y, ya fuera en su comedor o en la sala de estar, continuamos la conversación.

El libro salió meses después y sin embargo nuestras charlas se extendieron al tiempo de estrechar una amistad que se refrendaba de vez en vez en el restaurante La Mansión de Insurgentes. Me platicaba casos, problemas jurídicos y los entretelones de sus defensas. Siempre nos encontramos con ánimos y traía a colación sus viajes así como las actividades que practicaba en el mar con sus más cercanos, era una persona hiperactiva, alegre, entusiasta que amaba su profesión y a su familia.

En aquella única entrevista le pregunté: “¿Cómo penalista tuvo algún riesgo... más bien, un costo personal?”

Y su respuesta fue categórica “Nunca. Y como fiscal tampoco, nunca he recibido una amenaza. Como Fiscal General del Estado de Guerrero, te puedo decir que es el estado más bronco del país, pero nunca he recibido una amenaza. ¿Tengo que tener seguridad? Sí. A mí me encantaría manejar mi coche diario de aquí a Chilpancingo o de Chilpancingo para acá, pero no puedo.”

Cada que pasaba un acontecimiento nuevo nos sentábamos a recordar a qué caso se parecía y elucubrábamos posibles salidas. Gracias a él supe de otros casos muy interesantes que llevó o conocía.

En los últimos años y por culpa de la pandemia nuestros encuentros se fueron haciendo esporádicos y, con enorme tristeza me enteré que el 6 de octubre de 2023 había fallecido por la noche.

Enorme litigante y mejor amigo. Lo echaré de menos siempre. Abrazo solidario para sus hijos, nietos y a Ignacio y a Víctor. ●

# COLOQUIO DE ARBITRAJE

EL ARBITRAJE EN MÉXICO A 30  
AÑOS DE DERECHO ARBITRAL  
MODERNO

**24  
OCTUBRE  
2023  
8:00 a 15:00 HRS.**

INSTITUTO MEXICANO DE  
ARBITRAJE  
COMISIÓN DE ARBITRAJE,  
BARRA MEXICANA,  
COLEGIO DE ABOGADOS,  
A.C.

EVENTO HÍBRIDO



## **COSTOS**

- Barristas: \$2,230.00
- Miembros del Instituto Mexicano de Arbitraje: \$2,230.00 + IVA
- Público en general: \$3,345.00 + IVA

## **CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA**

barramexicana@bma.org.mx  
55-5208-3115, 55-5208-3117 y  
55-5525-2485 con Carmen Guillén

## **LUGAR**

Auditorio de la Barra Mexicana,  
Colegio de Abogados. Varsovia # 1,  
Col. Juárez, C.P. 06600 Ciudad de  
México.

